



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 (RESPALDADOS POR
COMPROBANTES CONTABLES
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE
OCTUBRE A DICIEMBRE) DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
– INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA
SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS”
(MAS-IPSP)**

La Paz, 19 de agosto de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la presentación de documentación de descargo.....	2
III. EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y PAGO DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS POR PROPAGANDA EN REDES SOCIALES.....	16
3.3. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS.....	20
3.4. DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS POR APORTES DE LOS INGRESOS POR APORTES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	39
3.5. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE PROPAGA- GANDA ELECTORAL.....	43
3.6. DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR EL PARTIDO POLITICO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL “ELECCIONES GENERALES 2019.....	49
3.7. MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS.....	59
IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	63
4.1. FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019.....	63
4.2. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 INCOMPLETOS.....	72
4.3. BALANCE GENERAL.....	75
4.4. EGRESOS.....	82
V. INFORME LEGAL.....	86
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	87

INF.FIS. UTF. N° 209/2021

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP)**

FECHA: La Paz, 19 de agosto de 2021

I ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-

IPSP), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020 de 31 de diciembre de 2020.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante el formulario **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 046/2021** el 09 de marzo de 2021 a Diego Ernesto Jimenez Huachalla Delegado Titular del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, para que en el término de (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de abril de 2021.

Posteriormente mediante Hoja de Ruta TSE-SC-3616/2021 se recepcionó la nota DN.MAS-IPSP 027/2021 de 06 de abril de 2021 firmada por el Vicepresidente de la Dirección Nacional del MAS-IPSP en la que solicitó al ex Presidente del Tribunal Supremo Electoral ampliación de plazo para la presentación de descargos, solicitud que fue atendida mediante informe TSE-UTF N° 008/2021, en el que se concede el plazo adicional de **veinte (20) días hábiles** computables a partir de su notificación que se realizó mediante el formulario **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 090/2021** el 14 de abril de 2021, por consiguiente el nuevo plazo feneció el 12 de mayo de 2021.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante Cite: DN.MAS-IPSP 042/2021 de 12 de mayo de 2021, el Vicepresidente del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-5078/2021 el 14 de mayo de 2021.

Paralelamente a lo mencionado, mediante Cite: DN.MAS-IPSP 051/2021 el Vicepresidente de la Dirección Nacional del MAS-IPSP hace la entrega de la documentación de respaldo en tres (3) archivadores de palanca de manera directa a la Unidad Técnica de Fiscalización.

III EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

INGRESOS – RECURSOS PROPIOS

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida del padrón de militantes el partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se ha establecido que existen un millón sesenta y nueve mil ochenta y tres **(1.069.083) militantes**, sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la revisión de la documentación relacionada con los aportes de los militantes de la gestión 2019 estableciéndose que los recursos con los que cuenta el partido político corresponden al aporte de ochocientos veintiséis (826) militantes, que representan el 0,08% con relación al número de los registrados en el padrón de militantes.

Esta información deberá ser considerada por la máxima instancia del partido político, para tomar decisiones que permitan que más militantes participen de las actividades políticas y también puedan efectuar sus aportes a favor de la organización política.

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019

En el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 119/2020 se efectuó la siguiente aclaración: *“...Como se señaló en los puntos anteriores el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no ha presentado en su integridad la documentación de descargo de la Gestión 2019; por consiguiente, existió una limitación al ejercicio pleno de la atribución legal de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización del patrimonio, razón por la que se deja claramente manifiesto que **únicamente se efectuó el análisis de la documentación remitida** considerando los libros diario y mayor que corresponden a la Gestión 2019 y a la documentación presentada de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, consistente en comprobantes contables de ingresos, egreso y traspaso, **cuyos resultados se refieren principalmente a observaciones sobre el origen y destino de los recursos recaudados en los tres (3) meses reportados...**”.*

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO - RECURSOS PROPIOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020 se estableció que en la revisión de los gastos realizados en los meses de octubre a diciembre de la Gestión 2019, se ha establecido la falta de

documentación de respaldo por un total de **Bs168.241,01**; como se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
Servicios Telefónicos				
E-14	11/10/2019	2.227,25	Registro del pago por servicios telefónicos a la empresa ENTEL, según facturas de consumo del mes de Septiembre/2019.	No se adjuntan las facturas de Bs1.501,25, y Bs574,00 y Bs152,00 , respectivamente.
Sueldos				
E-3	7/11/2019	11.559,80	Pago de sueldos al Administrador del MAS-IPSP, según cheque N° 1565, por el mes de Septiembre/2019.	No se adjunta el Memorándum de designación en el cargo, (considerando que fue reincorporado).
E-07	7/11/2019	11.559,80	Pago de sueldos al Administrador, según cheque N° 1583, por el mes de Octubre/2019.	
Honorarios				
E-04	5/10/2019	7.502,00	Pago de Honorarios al Contador externo según cheque N° 1566, por el mes de Septiembre/2019.	No se adjunta el Contrato que respalde el pago de honorarios por los meses de septiembre a diciembre de 2019. Asimismo se observa que la ejecución del gasto se realizó con la partida presupuestaria 25230 Auditoría Externa, que no tiene relación con el concepto del cargo del profesional; por consiguiente, se debe efectuar las aclaraciones que correspondan.
E-08	8/11/2019	7.277,00	Pago de Honorarios al Contador externo, según cheque N° 1584, por el mes de Octubre/2019.	
E-02	13/12/2019	7.277,00	Pago de Honorarios al Contador externo según cheque N° 1593 por el mes de Noviembre/2019.	
E-18	30/12/2019	7.277,00	Pago de Honorarios al Contador externo según cheque N° 1609 por el mes de Diciembre/2019.	
E-17	30/12/2019	10.900,00	Pago de Honorarios al Administrador del MAS-IPSP Juan Carlos Marca, según cheque N° 1608, por el mes de Diciembre/2019.	No se adjunta el contrato de Prestación de Servicios.
Asignación de Dietas				
E-01	4/10/2019	1.500,00	Pago de dieta a Gerardo García, Vicepresidente de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Septiembre/2019.	Los pagos por dietas a los miembros del Directorio de la organización política se respaldaron únicamente en la Resolución, DN/MAS-

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
E-05	8/10/2019	1.000,00	Pago de dieta a Miguel Angel Mendoza miembro de la directiva del MAS-IPSP por el mes de Septiembre/2019.	IPSP 03/2016 de 04 de abril de 2016, sin embargo, esta resolución no autoriza los pagos correspondientes a la Gestión 2019, tampoco se adjunta una resolución actualizada de autorización de este beneficio.
E-06	8/10/2019	1.000,00	Pago a Segundina Flores Solamayo, Secretaria Económica de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Septiembre/2019.	
E-07	9/10/2019	1.000,00	Pago de dieta a Ramón Raúl Caro Santos miembro de la directiva del MAS-IPSP por el mes de Septiembre/2019.	
E-08	9/10/2019	1.000,00	Pago de dieta Santusa Chipana Llanque, Secretaria de Fiscalización de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Septiembre/2019.	Los pagos por dietas a los miembros del Directorio de la organización política se respaldaron únicamente en la Resolución, DN/MAS-IPSP 03/2016 de 04 de abril de 2016, sin embargo, esta resolución no autoriza los pagos correspondientes a la Gestión 2019, tampoco se adjunta una resolución actualizada de autorización de este beneficio.
E-09	9/10/2019	1.000,00	Pago de dieta a Froilan Condori Ancasi miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Septiembre/2019.	
E-01	7/11/2019	1.500,00	Pago de dieta a Gerardo García, Vicepresidente de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Octubre/2019.	
E-02	7/11/2019	1.000,00	Pago de dieta a Froilán Condori Secretario político miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Octubre/2019.	
E-03	7/11/2019	1.000,00	Pago de dieta a Ramón Raúl Caro Santos miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Octubre/2019.	
E-04	7/11/2019	1.000,00	Pago de dieta a Santusa Chipana Llanque, Secretaria de Fiscalización miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Octubre/2019.	

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
E-05	7/11/2019	1.000,00	Pago de dieta a Segundina Flores Solamayo, Secretaria Económica miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Octubre/2019.	Los pagos por dietas a los miembros del Directorio de la organización política se respaldaron únicamente en la Resolución, DN/MAS-IPSP 03/2016 de 04 de abril de 2016, sin embargo, esta resolución no autoriza los pagos correspondientes a la Gestión 2019, tampoco se adjunta una resolución actualizada de autorización de este beneficio.
E-06	7/11/2019	1.000,00	Pago de dieta a Miguel Angel Mendoza Aguilar miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Octubre/ 2019.	
E-09	23/12/2019	1.500,00	Pago de dieta a Gerardo García, Vicepresidente de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Noviembre/2019.	
E-10	23/12/2019	1.000,00	Pago de dieta a Segundina Flores Solamayo, Secretaria Económica miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Noviembre/2019.	
E-11	23/12/2019	1.000,00	Pago de dieta a Miguel Mendoza Aguilar miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Noviembre/2019.	
E-12	23/12/2019	1.000,00	Pago de dieta a Santusa Chipana Llanque, Secretaria de Fiscalización miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Noviembre/2019.	
E-13	23/12/2019	1.000,00	Pago de dieta a Froilán Condori miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Noviembre/2019.	
E-14	23/12/2019	1.000,00	Pago de dieta a Raúl Ramón Caro Santos miembro de la Directiva del MAS-IPSP por el mes de Noviembre/2019.	
Publicidad				

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
E-02	4/10/2019	65.000,00	Registro del pago a Bolivia TV por Transmisión del Evento "Encuentro de Jóvenes del MAS-IPSP" realizado en la ciudad de Cochabamba en apoyo al binomio Evo-Álvaro-Elección de la Gestión 2019. Pago realizado con cheque N° 1564 de la cuenta N° 10000010374233.	No se adjunta ningún documento de respaldodel pago del servicio.
E-28	16-10-19	6.160,00	Radio Perla del Acre.	No se adjuntan, las facturas y los contratos respectivos.
E-28	16-10-19	1386,00	Radio Fides.	
E-31	16-10-19	846.15	Radio Fides.	
E-24	16-10-19	1.470,00	RDP Potosí.	
Impuestos por Honorarios				
E-11	17/10/2019	1.202,00	Servicio de Impuestos Nacionales: Registro por el pago de retención de impuestos por honorarios del Contador Externo correspondiente al mes de Septiembre 2019, según cheque N° 1573.	No adjunta ningún documento de respaldo.
Viáticos				
E-16	8/10/2019	1.750,00	Registro del pago de cinco (5) días de viáticos a Gerardo García y la presentación de facturas RC-IVA por asistencia a ampliados y reuniones políticas en representación del MAS-IPSP.	El comprobante no incluye informes de viaje, facturas, recibos u otros documentos de respaldo.
E-18	8/10/2019	1.065,00	Pago por tres (3) días de viáticos a Juan Carlos Marca, señalando que el pago se efectúa según Resolución DN/MS-IPSP 02/2016 de 04 de abril de 2016, por viajes a Oruro, Tarija y Cochabamba en apoyo a la Dirección Nacional del MAS-IPSP.	El comprobante no incluye informes de viaje, facturas, recibos u otros documentos de respaldo.

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
Combustibles				
E-17	8/10/2019	3.682,01	Devolución a Gerardo García por la compra de Gasolina y pago de peajes por la asistencia a ampliados de actividades políticas de la Dirección Nal. del MAS-IPSP.	El comprobante no adjunta descargo consistente en facturas y detalle de la distribución del combustible, tampoco se señala el vehículo utilizado para el traslado del Vicepresidente de la Dirección Nacional.
Gastos Bancarios				
E-34	30/10/2019	600,00	Compra de seis(6) chequeras de la cuenta bancaria del partido político en el Banco Unión.	No se adjunta la factura del Banco por la compra realizada
Total		168.241,01		

Al respecto, los artículos 46° y 52° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- **Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):**

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente.

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones

ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a quien correspondajustificar los gastos observados por fiscalización considerando los documentos establecidos como faltantes, los que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Descargo a la Observación:

Las aclaraciones y las justificaciones presentadas por el partido político, se mencionan en la última columna del siguiente cuadro denominado **Documentación de descargo presentada- Situación actual de la observación**, como se describe a continuación:

Comprobante			Observación	Documentación de descargo presentada-Situación actual de la Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
Servicios Telefónicos				
E-14	11/10/2019	2.227,25	No se adjuntan las facturas de Bs1.501,25, y Bs574,00 y Bs152,00 , respectivamente.	<i>“Se adjunta al comprobante las facturas: 01397127 por Bs574,00, 01371371 por Bs24,12 y 01546711 por Bs1.629,13 que totalizan Bs2.227,25”.</i> En consecuencia con la documentación presentada, se levanta la observación.
Sueldos				
E-3	7/11/2019	11.559,80	No se adjunta el Memorándum de designación en el cargo, (considerando que fue reincorporado).	<i>“Se adjunta a los comprobantes el contrato de Prestación de Servicios de 05 de abril de 2019”, debidamente firmado por el contratado y las autoridades de la organización política por un plazo indefinido. En consecuencia se levanta la observación.</i>
E-07	7/11/2019	11.559,80		

Comprobante			Observación	Documentación de descargo presentada-Situación actual de la Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
Honorarios				
E-04	5/10/2019	7.502,00	No se adjunta el Contrato que respalde el pago de honorarios por los meses de septiembre a diciembre de 2019 del Contador Externo. Asimismo se observa que la ejecución del gasto se realizó con la partida presupuestaria 25230 Auditoría Externa, que no tiene relación con el concepto del cargo del profesional; por consiguiente, se debe efectuar las aclaraciones que correspondan.	“...Se adjunta a los comprobantes el contrato inicial del 09 de abril de 2018 debidamente firmado por el Contador y las autoridades de la organización política al igual que la adenda al contrato de prestación de servicios suscrita el 09 de abril de 2018, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019”, documento que se encuentra con el sello de copia legalizada”. En consecuencia se levanta la observación.
E-08	8/11/2019	7.277,00		
E-02	13/12/2019	7.277,00		
E-18	30/12/2019	7.277,00		
E-17	30/12/2019	10.900,00	No se adjunta el contrato de Prestación de Servicios..	“Se adjunta al comprobante el contrato de Prestación de Servicios de 04 de diciembre de 2019 debidamente firmado por el Administrador y las autoridades de la organización política”. En consecuencia se levanta la observación.
Asignación de Dietas				
E-01	4/10/2019	1.500,00	Los pagos por dietas a los miembros del Directorio de la organización política se respaldaron únicamente en la Resolución, DN/MAS-IPSP 03/2016 de 04 de abril de 2016, sin embargo, esta resolución no autoriza los pagos correspondientes a la Gestión 2019, tampoco se adjunta una resolución actualizada de autorización de este beneficio.	Como descargo señalan: “Para fines de aclaración y contextualizar las observaciones realizadas sobre este punto, indicar de manera precisa que las resoluciones que emita nuestra Organización no tienen el carácter de temporalidad, es decir, la resolución DN/MAS-IPSP 03/2017 emitida el 04 de abril de 2016 es válido y subsistente para toda la gestión del actual Directorio Nacional, haciendo analogía con el ámbito del derecho, podemos deducir que no hubo necesidad de subsumir o reemplazar esta norma interna de nuestra Organización política, en vista de no haber cambiado los montos dispuestos conforme
E-05	8/10/2019	1.000,00		
E-06	8/10/2019	1.000,00		
E-07	9/10/2019	1.000,00		
E-08	9/10/2019	1.000,00		
E-09	9/10/2019	1.000,00		
E-01	7/11/2019	1.500,00		
E-02	7/11/2019	1.000,00		
E-03	7/11/2019	1.000,00		
E-04	7/11/2019	1.000,00		
E-05	7/11/2019	1.000,00		
E-06	7/11/2019	1.000,00		
E-09	23/12/2019	1.500,00		

Comprobante			Observación	Documentación de descargo presentada-Situación actual de la Observación
N°	Fecha	Importe Bs		a mandato del congreso Ordinario
E-10	23/12/2019	1.000,00		Por tanto, solicitamos levantar las observaciones preliminares realizadas a los comprobantes: E-01;E-05, E-06, E-07; E-08; E-09, E-01, E-02; E-03, E-04, E-05; E-06, E-09, E-10, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, por contar los pagos realizados a los miembros del Directorio Nacional del MAS-IPSP con el sustento legal suficiente".
E-11	23/12/2019	1.000,00		En el presente caso, se considera necesario la actualización de la disposición legal o en su caso una aclaración en las notas a los Estados Financieros y en los comprobantes que registran el pago; sin embargo, por los argumentos señalados se establece que el Directorio decidió que para el respaldo se proceda de la manera que se describe por lo que se levanta la observación.
E-12	23/12/2019	1.000,00		
E-13	23/12/2019	1.000,00		
E-14	23/12/2019	1.000,00		
Publicidad				
E-02	4/10/2019	65.000,00	No se adjunta ningún documento de respaldo del pago del servicio por el encuentro de jóvenes realizados en la ciudad de Cochabamba, en Bolivia TV , en apoyo al binomio Evo-Álvaro, elección de la Gestión 2019.	"Se adjunta la factura N° 254 de 04 de octubre de 2019 de Bolivia TV, por Bs65.000,00, Orden de Servicios Publicitarios N° 4514, el pago se realizó con la cuenta Banco, cheque N° 1564" En consecuencia, verificada la documentación mencionada, se levanta la observación
E-28	16-10-19	6.160,00	Radio Perla del Acre, no se adjunta la factura ni el contrato respectivo.	"Hemos anulado el comprobante de Egreso 28 por un valor de Bs115.724,80, por no haber considerado a radio Perla del Acre de Bs6.160,00, misma que no fue cancelada por incumplimiento de contrato..". Con la anulación del importe de Bs6.160,00 y la elaboración del nuevo comprobante por

Comprobante			Observación	Documentación de descargo presentada-Situación actual de la Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
				Bs109.564,80 , se levanta la observación.
E-24	16-10-19	1386,00	Radio Fides, no se adjunta la factura ni el contrato respectivo.	<i>"Se anuló el comprobante N° 24 de 16 de octubre de 2019 por Bs22.548,00, en su lugar se elaboró el comprobante con el mismo número por Bs28.800,00 de acuerdo a las facturas adjuntas".</i> Al respecto se adjuntó las facturas Nros: 7675 por Bs5.280,00, en vez de Bs1.848,00; 834 por Bs3.960,00 en vez de Bs1.386,00 y la 844 por Bs2.640,00 en vez de Bs924,00 y se anuló el importe de Bs1.470,00 de RDP Potosí, con lo que se determinó el nuevo importe de Bs28.800,00, por lo que se levanta la observación
E-31	16-10-19	846,15	Radio Fides, no se adjunta la factura ni el contrato respectivo.	<i>"Habiendo realizado la revisión se ratifica el monto del comprobante N° 31 por Bs73.796,15, cuyas facturas originales se encuentran dentro de la documentación o en poder la de la UTF".</i> La confusión se realizó porque las facturas fueron presentadas por separado por un importe diferente reportado en el Estado de Resultados y al registrado en los comprobantes como lo estipulan procedimientos contables, por lo que se levanta la observación.
E-30	16-10-19	1.470,00	RDP Potosí, no se adjunta la factura ni el contrato respectivo	<i>"Se anuló el comprobante N° 30 por Bs22.391,00, en su reemplazo se elaboró el N° 30 por Bs38.251,00 con las facturas correctas".</i> Al respecto se registró la factura N° 192 por el importe correcto de Bs29.120,00 en vez de Bs14.976,00 y la N° 1961 por el importe correcto de Bs2.640,00, en vez de Bs924,00 con lo que se rectificó el importe del

Comprobante			Observación	Documentación de descargo presentada- Situación actual de la Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
				comprobante por lo que se levanta la observación.
Impuestos por Honorarios				
E-11	17/10/2019	1.202,00	Servicio de Impuestos Nacionales: Registro por el pago de retención de impuestos por honorarios del Contador Externo correspondiente al mes de Septiembre 2019, según cheque N° 1573. No se adjunta ningún documento de respaldo	<i>"...por pago de impuestos al SIN, de septiembre de 2019, Honorarios al Contador Externo en formulario 604 Régimen Complementario al Impuesto al Valor agregado RC-IVA Bs46, IUE Bs932 e IT Bs224.</i> <i>-Fue parte de la documentación sustraída de oficinas y no devuelta, sin embargo, se recurrió al servicio de Impuestos Nacionales y se adjunta la evidencia de pago, según detalle descrito.</i> <i>-Se procedió a la corrección del comprobante de Egreso por la variación en los montos, llegando al monto observado".</i> En efecto se ha verificado la elaboración del nuevo Comprobante de Egreso N° 11 que registra los impuestos IUE Bs932,00, IT Bs224,00 y el RC-IVA Bs46,00 que totalizan Bs1.202,00, al que se adjunta los formularios de impuestos respectivos, por lo que se levanta la observación.
Viáticos				
E-16	8/10/2019	1.750,00	Registro del pago de cinco (5) días de viáticos a Gerardo García y la presentación de facturas RC-IVA por asistencia a ampliados y reuniones políticas en representación del MAS-IPSP. El comprobante no incluye informes de viaje, facturas, recibos u otros documentos de respaldo.	Descargo a la observación: <i>"- Se adjunta la documentación de descargo del pago de viáticos por Bs1.750.</i> <i>- Copia de cheque emitido N° 15 de 8/10/19.</i> <i>- Informes de viaje de 15 de septiembre de 2019 y otros, debidamente aprobados por la autoridad competente.</i> <i>- Convocatoria N° DN/MAS-IPSPS 014/2019 de 02/09/19.</i> <i>- Facturas y recibos que evidencian el viaje.</i>

Comprobante			Observación	Documentación de descargo presentada-Situación actual de la Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
				- Por lo que cumplimos con el descargo y aclaración solicitada. Solicitamos levantar las observaciones preliminares de los comprobantes E-16 y E-18".
E-18	8/10/2019	1.065,00	Pago por tres (3) días de viáticos a Juan Carlos Marca, señalando que el pago se efectúa según Resolución DN/MS-IPSP 02/2016 de 04 de abril de 2016, por viajes a Oruro, Tarija y Cochabamba en apoyo a la Dirección Nacional del MAS-IPSP. El comprobante no incluye informes de viaje, facturas, recibos u otros documentos de respaldo.	- Se adjunta la documentación de descargo de Juan Carlos Marca Chambi, por pago de viáticos Bs1.065. - Copia de cheque emitido N° 17 de 8/10/2019. - Informes de viaje ADM-05/2019 de 15 de septiembre de 2019 y otros, debidamente aprobados por la autoridad pertinente. - Convocatoria N° DN/MAS-IPSP 014/2019 de 02/09/19. - Facturas y recibos que evidencian El viaje. - Por lo que cumplimos con el descargo y aclaración solicita. Solicitamos levantar las observaciones preliminares de los comprobantes E-16 y E-18". En consecuencia, se ha verificado la documentación presentada como descargo por lo que se levanta la observación de los comprobantes E-16 por Bs1.750,00 y el E-18 por Bs1.065,00 .
Combustibles				
E-17	8/10/2019	3.682,01	Devolución a Gerardo García por la compra de Gasolina y pago de peajes por la asistencia a ampliados de actividades políticas de la Dirección Nal. del MAS-IPSP. El comprobante no adjunta descargo consistente en facturas y detalle de la distribución	- Se adjunta la documentación de descargo de Gerardo García, Vicepresidente del MAS-IPSP por Bs3.682,01 Informe y facturas por pago de peajes y compra de combustibles de diferentes fechas, el informe adjunto describe que se utilizó el vehículo que utiliza la Dirección Nacional del MAS-IPSP, para cubrir los

Comprobante			Observación	Documentación de descargo presentada- Situación actual de la Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
			del combustible, tampoco se señala el vehículo utilizado para el traslado del Vicepresidente de la Dirección Nacional.	<i>viajes al interior para realizar actividades de coordinación y apoyo político a las direcciones departamentales y actividades de campaña electoral en representación del MAS-IPSP.</i> -Con lo descrito se cumplió con lo solicitado en la observación, solicitando levantar la observación preliminar". En consecuencia, se ha verificado que el comprobante mencionado adjunta la documentación objeto de descargo por lo que se levanta la observación.
Gastos Bancarios				
E-34	30/10/2019	600,00	Compra de seis(6) chequeras de la cuenta bancaria del partido político en el Banco Unión. No se adjunta la factura del Banco por la compra realizada	<i>"Se adjunta la boleta original por la nota de débito del banco Unión S.A. correspondiente a la adquisición de 6 chequeras, cuyo monto fue descontado de nuestra cuenta, con lo que se presenta en forma adecuada la documentación de descargo; gastos bancarios por Bs600,00 con N° de boleta 1835300410 de 8 de octubre de 2019".</i> En consecuencia, se ha verificado la boleta original del Banco Unión de 8 de octubre de 2019 por Bs600,00 , por lo que se levanta la observación.
Total		168.241,01		

En consecuencia, la documentación presentada por el partido político "Movimiento al Socialismo -Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) se considera suficiente para subsanar los aspectos establecidos por fiscalización, por lo que corresponde **levantar** la observación por el importe de **Bs168.241,01** conforme las modificaciones y/o rectificaciones realizadas a los comprobantes contables, expuestas en el presente cuadro.

3.2 DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y PAGO DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS POR PROPAGANDA EN REDES SOCIALES

En el numera 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se estableció que el Estado de Resultados de la Gestión 2019 registra en la ejecución de la partida presupuestaria 5201-06-001 Propaganda Electoral - Facebook -Servicio de Internet IRELAND LIMITED el importe de **Bs669.204,22** del que se observan los siguientes aspectos:

1. No se incluyen los comprobantes de los 120 pagos transferidos de la cuenta bancaria N° 10000027630529 del Banco Unión en el mes de octubre de 2019 por **Bs641.838,18**.
2. No se realizó ninguna aclaración de la diferencia de **Bs27.366,04** resultado de la comparación del importe registrado en el Estado de Resultados de **Bs669.204,22** con el importe total transferido de **Bs641.838,18** (pagado) registrado en los comprobantes contables.
3. Existen inconsistencias entre los importes registrados en los comprobantes con relación al libro mayor y el Estado de Resultados como se muestra a continuación:

Comprobante		Importe registrado según		
N°	Fecha	Comprobante	Mayor	Estado de Resultados
E-27	30/09/19		(*)27.365,28	
E-21	18/10/19	641.838,94	218.698,66	

Comprobante		Importe registrado según		
N°	Fecha	Comprobante	Mayor	Estado de Resultados
E-32	14/10/19	215.027,41	215.027,41	
E-33	21-10-19	208.112,87	208.112,87	
	TOTAL	1.064.979,22	669.204,22	669.204,22

(*) **Aclaración** El comprobante N° E-27 de 30 de septiembre de 2019, no se adjunta a los descargos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan lo siguiente:

- Artículo 46° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**):

- I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
- III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago..."*
- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente.*
- **Artículo 49°.- (Libros Contables)** *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
 - a) Libro diario, que registra en el orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación".*
 - b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
 - c) Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventario, etc."*
- **Artículo 50°.- (Forma de presentación de los libros contables),**

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).
- II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.
- Artículo 52° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Asimismo, el principio de EXPOSICIÓN incluido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, señala lo siguiente: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda lo siguiente:
- a) Adjuntar los comprobantes de los pagos realizados por propaganda electoral mediante facebook o documento equivalente que demuestre el pago realizado.
 - b) Justificar la diferencia establecida de **Bs27.366,04** con documentación de respaldo.
 - c) Aclarar el origen de las inconsistencias en los registros contables observados.

La documentación debe ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

- 1 No se incluyen los comprobantes de los 120 pagos transferidos de la cuenta bancaria N° 10000027630529 del Banco Unión en el mes de octubre de 2019 por **Bs641.838,18**.

Descargo y Aclaración

- *“Todos los pagos realizados mediante la cuenta descrita se agruparon en 4 registros contables que se detallan a continuación, la cuenta bancaria 10000027630529 Inscripción Militantes del Banco Unión”*

CE-27 de 30/09/2019 por Bs27.365,28

CE-21 de 7/10/2019 por Bs218.698,66

CE-32 de 14/10/2019 por Bs215.027,41

CE-33 de 21/10/2019 por Bs208.112,87 total Bs669.204,22

- *Adjuntamos libro mayor contable, donde se pueden apreciar todos los registros contables de egresos por propaganda en FACE BOOK.*
- *Extracto Bancario de los meses de septiembre y octubre, donde se muestran los pagos realizados por FACEBOOK”.*

2. No se realizó ninguna aclaración de la diferencia de **Bs27.366,04** resultado de la comparación del importe registrado en el Estado de Resultados de **Bs669.204,22** con el importe total transferido de **Bs641.838,18** (pagado) registrado en los comprobantes contables.

Aclaración

“CE-27 de 30/09-19 por bs27.3365,28

Se refiere a este comprobante de pago de fecha 30 de septiembre de 2019 (mes anterior) por la diferencia observada.

Se adjunta el comprobante por el importe y la fecha mencionada”

3. Existen inconsistencias entre los importes registrados en los comprobantes con relación al libro mayor y el Estado de Resultados como se muestra a continuación:

Comprobante		Importe registrado según		
N°	Fecha	Comprobante	Mayor	Estado de Resultados
E-27	30/09/19		(*)27.365,28	
E-21	18/10/19	641.838,94	218.698,66	

Comprobante		Importe registrado según		
N°	Fecha	Comprobante	Mayor	Estado de Resultados
E-32	14/10/19	215.027,41	215.027,41	
E-33	21-10-19	208.112,87	208.112,87	
	TOTAL	1.064.979,22	669.204,22	669.204,22

(*) **Aclaración** El comprobante N° E-27 de 30 de septiembre de 2019, no se adjunta a los descargos.

Aclaración y Descargo

“Se adjunta los comprobantes revisados y reimpresos, de acuerdo al detalle siguiente:

CE-21 de 7/10/2019 por Bs218.698,16

CE-32 de 14/10/2019 por Bs215.027,41

CE-33 de 21/10/2019 por Bs208.112,87 Bs641.838,94 comprobantes válidos

No se considera El CE-21 de fecha 18/20/2019 por bs641.838,94 por estar anulado”.

Considerando las aclaraciones a las observaciones detalladas en los numerales del **1** al **3** y la verificación de la documentación original presentada corresponde **levantar** la presente observación.

3.3 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS

En el numera 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se estableció que en la revisión al Estado de Resultados de la Gestión 2019, los comprobantes contables de ingreso y a la documentación de respaldo presentada se han identificado observaciones que a continuación se detallan; sin embargo, se aclara que de sesenta y cinco (65) comprobantes de ingreso de enero a diciembre de 2019, registrados en el libro diario presentado ante fiscalización que totalizan **Bs4.031.944,00**, se han verificado únicamente dieciocho (18): uno (1) correspondiente al mes de septiembre y los diecisiete (17) restantes a los meses de octubre, noviembre y diciembre que ascienden a **Bs2.292.596,00**.

- No se adjunta el mayor contable de la cuenta 4101 “Ingresos Propios en Efectivo y en Especie” que respalde el saldo de **Bs4.020.668,97** reportado en el Estado de Resultados.
- El Estado de Resultados en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 expone en Ingresos el saldo de **Bs4.020.668,97**; sin embargo, los comprobantes de ingreso registrados en el libro diario

suman **Bs4.031.944,00** descritos en el **Anexo N° 1**, la diferencia no reportada en el Estado de Resultados es de **Bs11.275,03**.

- c) Se adjuntan dos comprobantes de ingreso con el mismo número **"I-001"** ambos de 31 de octubre de 2019, el uno por **Bs22.700,00** que fue registrado en el libro diario y el otro por **Bs22.350,00** que se considera **"no registrado"** porque no fue incluido en el libro diario, para efectos de análisis se ha considerado el que se encuentra registrado contablemente por **Bs22.700,00**.
- d) Se adjuntan dos comprobantes de ingreso con el mismo número **"I-002"** ambos de 31 de octubre de 2019, el uno por **Bs6.550,00** que fue registrado en el libro diario y el otro por **Bs11.650,00** que se considera **"no registrado"** porque no fue incluido en el libro diario, para efectos de análisis se ha considerado el que se encuentra registrado contablemente por **Bs6.550,00**.
- e) No se adjunta el comprobante de ingreso I-006 de 31 de octubre de 2019 por el importe de **Bs119.000,00** registrado en el libro diario.
- f) Se adjuntó a la documentación remitida relativa a los Ingresos **cuatrocientos sesenta y uno (461) Recibos de Aportaciones en Efectivo** de diferentes meses que totalizan **Bs963.160,00**, detallados en el **Anexo N° 2**, por los cuales no se elaboró un comprobante contable, por consiguiente no se encuentran incluidos en el Estado de Resultados de la Gestión 2019 afectando al importe en los ingresos declarados a fiscalización.
- g) En la documentación de respaldo de los comprobantes de ingreso que se detallan a continuación, se ha establecido la existencia de **dos recibos de aportaciones en efectivo con la misma fecha y por el mismo importe a nombre de un mismo militante**, como se muestra a continuación:

Cpte. de Ingreso			Detalle del Recibo de Aportaciones en Efectivo			
N°	N°	Fecha	Recibo N°	Importe Bs	Fecha del Depósito	Nombre del Aportante
1	I-007	31-10-19	1836	5.000,00	01-10-19	Titirico
	I-007	31-10-19	1849	5.000,00	01-10-19	Riquelme Alisón, aporte de octubre 2019.
2	I-007	31-10-19	1837	4.000,00	01-10-19	Oporto López
	I-007	31-10-19	1850	4.000,00	01-10-19	Bianca, aporte de octubre 2019.
	I-007	31-10-19	1838	5.000,00	01-10-19	

Cpte. de Ingreso			Detalle del Recibo de Aportaciones en Efectivo			
N°	N°	Fecha	Recibo N°	Importe Bs	Fecha del Depósito	Nombre del Aportante
3	I-007	31-10-19	1851	5.000,00	01-10-19	Quite Acarapi Diana, aporte de octubre 2019.
4	I-007	31-10-19	1839	4.000,00	01-10-19	Osco
	I-007	31-10-19	1852	4.000,00	01-10-19	Choquehuanca Elizabeth, aporte de octubre 2019.
5	I-007	31-10-19	1840	4.800,00	01-10-19	Calle Paredes
	I-007	31-10-19	1853	4.800,00	01-10-19	Elsa, aporte de octubre 2019.
6	I-007	31-10-19	1841	5.000,00	01-10-19	Mendoza Luque
	I-007	31-10-19	1854	5.000,00	01-10-19	Esteban, aporte de octubre 2019.
7	I-007	31-10-19	1842	5.000,00	01-10-19	Chacón M.
	I-007	31-10-19	1855	5.000,00	01-10-19	Gabriela, aporte de octubre 2019.
8	I-007	31-10-19	1843	4.800,00	01-10-19	Quisbert
	I-007	31-10-19	1856	4.800,00	01-10-19	Tarquino Iris Jazmín, aporte de octubre 2019.
9	I-007	31-10-19	1844	5.000,00	01-10-19	Quispe Churata
	I-007	31-10-19	1857	5.000,00	01-10-19	Reyna, aporte de octubre 2019.
10	I-007	31-10-19	1845	4.300,00	01-10-19	Mancilla
	I-007	31-10-19	1858	4.300,00	01-10-19	Paucara Roberto, aporte de octubre 2019.
11	I-007	31-10-19	1846	5.000,00	01-10-19	Rodríguez M.
	I-007	31-10-19	1859	5.000,00	01-10-19	Rodrigo, aporte de octubre 2019..
12	I-007	31-10-19	1847	5.000,00	01-10-19	Ramos William
	I-007	31-10-19	1860	5.000,00	01-10-19	Rodrigo, aporte de octubre 2019.
13	I-007	31-10-19	1848	4.500,00	01-10-19	Quispe Mamani
	I-007	31-10-19	1861	4.500,00	01-10-19	Yesica Lisbet, aporte de octubre 2019.
Total (1)				122.800,00		
14	I-008	31-10-19	1953	4.000,00	03-10-19	

Cpte. de Ingreso			Detalle del Recibo de Aportaciones en Efectivo			
N°	N°	Fecha	Recibo N°	Importe Bs	Fecha del Depósito	Nombre del Aportante
	I-008	31-10-19	1966	4.000,00	03-10-19	Villalobos Apaza Janeth, aporte de octubre de 2019
15	I-008	31-10-19	1954	4.500,00	03-10-19	Villalobos Ramos Jhony, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1967	4.500,00	03-10-19	
16	I-008	31-10-19	1955	4.500,00	03-10-19	Ordoñez Karen, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1968	4.500,00	03-10-19	
17	I-008	31-10-19	1956	5.000,00	03-10-19	Choque Katherine C., aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1969	5.000,00	03-10-19	
18	I-008	31-10-19	1957	5.000,00	03-10-19	Tenorio Gutiérrez Maribel Yesica, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1970	5.000,00	03-10-19	
19	I-008	31-10-19	1958	4.300,00	03-10-19	Apaza Mamani Milenka, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1971	4.300,00	03-10-19	
20	I-008	31-10-19	1959	4.000,00	03-10-19	Copa Calcina Nelly, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1972	4.000,00	03-10-19	
21	I-008	31-10-19	1960	5.000,0	03-10-19	Otazu Quispe Noemí Ester, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1973	5.000,0	03-10-19	
22	I-008	31-10-19	1961	5.000,00	03-10-19	Quispe Villanueva Roberto J., aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1974	5.000,00	03-10-19	
23	I-008	31-10-19	1962	4.000,00	03-10-19	Parrado Rolando, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1975	4.000,00	03-10-19	
24	I-008	31-10-19	1963	5.000,00	03-10-19	Cruz Huanca Rubén C., aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1976	5.000,00	03-10-19	
25	I-008	31-10-19	1964	4.000,00	03-10-19	Mamani Yesica, aporte de octubre de 2019
	I-008	31-10-19	1977	4.000,00	03-10-19	

Cpte. de Ingreso			Detalle del Recibo de Aportaciones en Efectivo			
N°	N°	Fecha	Recibo N°	Importe Bs	Fecha del Depósito	Nombre del Aportante
	Total (2)			108.600,00		

En consecuencia, los **veinticinco (25) casos detectados** han ocasionado que en el comprobante de ingreso N° IN-007 se haya duplicado el registro de **Bs61.400,00** (Bs122.800,00/2) y en el comprobante de ingreso N° IN-008 **Bs54.300,00** (Bs108.600,00/2), haciendo un total duplicado de **Bs115.700,00**.

- h) Recibos de aportación en efectivo, sin registro de la firma ni la aclaración de firma del aportante, el detalle se expone en el **Anexo N° 3** adjunto al presente informe.
- i) Incoherencia en nombres de los aportantes entre los registrados en los comprobantes de ingreso y los recibos de aportación en efectivo, a continuación se detallan algunos casos identificados:

Comprobante de Ingreso			Datos del Recibo de Aportaciones en Efectivo		
N°	Fecha	Nombre del Aportante	N°	Importe Bs	Nombre del Aportante
I-003	31-10-19	Mamani Choque German Daniel	839	67.000,00	Varios Aportantes Voluntarios (#), aporte por octubre 2019.
I-003	31-10-19	Mamani Choque German Daniel	905	22.206,00	Peñarrieta Villarroel Wanda Raphaela.
I-003	31-10-19	Mamani Choque GermanDaniel	906	24.636,00	Vargas Montecinos Miguel Angel.
I-003	31-10-19	Mamani Choque GermanDaniel	907	24.094,00	Borda Reyes Dany.
I-007	31-10-19	Aldana Quinteros Edith C.	1891	1.500,00	Aguilar Quinteros Edith C.
I-008	31-10-19	Condori Jallas Gonzalo	1952	5.000,00	CordovaJalliriGonzalo
	31-10-19	Condori Jallas Gonzalo	1965	5.000,00	CondoriJallosa Gonzalo.

- (#) No se aclara si el aporte corresponde a Mamani Choque Daniel u a otros aportantes, cuya nómina no ha sido detallada.
- j) Importes registrados en Recibos de aportaciones en efectivo que no coinciden con lo registrado en el comprobante de ingreso y la planilla de aportes de militantes y simpatizantes adjunta como respaldo, a continuación se detalla el caso encontrado:

Comprobante de Ingreso y planilla (1)				Recibo de Aportaciones (2)		Diferencia (1-2) Importe Bs
N°	Fecha	Importe Bs	Nombre	Recibo N°	Importe Bs	
I-005	31-10-19	4.900,00	Calle Pérez Maria Natalia, aporte de abril 2019	1180	1.100,00	3.800,00

- k) Falta de recibos de aportaciones en efectivo según la nómina de aportantes registrados en comprobantes de ingreso, como se detalla a continuación:

Comprobante de Ingreso			
N°	Fecha	Importe Bs.	Nombre del aportante s/g comprobantes
I-002	31-10-19	200,00	Aguirre Colque Valeriano
I-005	31-10-19	10.000,00	Urquieta Cecilia
		2.500,00	Ballivian Patricia
I-014	31-10-19	1.000,00	AmellerMendizabal Alejandro K

- l) No se adjuntan los siguientes recibos de aportación en efectivo considerando la correlatividad de los emitidos Nrs: 1178, 1179, 1195, 1320, 1321, 1399, 1514, 1563, 1594, 1621, 1638, 1660, 1728, 1807, 1808, 1809, 1948, 1949, 1950, 1951, 2068 y 2154. La organización política no aclara las razones por la no emisión de los veintidós (22) recibos observados u otra aclaración de su no inclusión.
- m) El comprobante de Ingreso N° I - 005 de 31 de octubre de 2019 reporta erróneamente como respaldo los "Recibos de Aportación en Efectivo" números 1230 al 1253; sin embargo, estos corresponden al comprobante de ingreso N° I- 004 de 31 de octubre de 2019.
- n) Los comprobantes de ingreso que registran los aportes de militantes y simpatizantes del partido político a las dos (2) cuentas bancarias habilitadas en el Banco Unión S.A. por la organización política, no adjuntan copias de los depósitos bancarios.
- o) No se han depositado en las cuentas bancarias del partido político la totalidad de los ingresos recaudados por aportes de militantes y simpatizantes, habiendo sido contabilizados a la cuenta Caja Moneda Nacional el importe de **Bs2.271.816,95**.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala lo siguiente:

- Artículo 39° **(Registro de Aportes);**

- I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y Fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *E) concepto (por ejm.:Aporte correspondiente al mes...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
 1. *Para el caso de militantes, miembros y/ simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar le aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
- V. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por “Recibosde aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*

- **Artículo 42° (Depósito de los recursos),**

“I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

- **Artículo 47° (Sistema de contabilidad),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- **Artículo 49° (Libros contables),**

“I. Los Partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) *Libro diario que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de la elaboración y aprobación.*
- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General...."*
- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la siguiente documentación:
- **Con relación a la observación descrita en el inciso a):** Mayor contable de la cuenta 4101 "Ingresos Propios en Efectivo y en Especie" que respalde el saldo de Ingresos en el Estado de Resultados.
 - **Con relación a la observación descrita en el inciso b):** Estado de Resultados Ajustado, que exponga el saldo correcto de los ingresos recaudados en la Gestión 2019, considerando los registros contables, asimismo, presentar las aclaraciones respectivas de la diferencia establecida de **Bs11.275,03**.
 - **Con relación a la observación descrita en el inciso c) y d):** Aclaraciones sobre la emisión de los comprobantes de ingreso Nrs. I-001 e I-002 de manera duplicada, y el **"no registro contable"** de **Bs 22.350,00** y **Bs 11.650**, respectivamente.
 - **Con relación a la observación descrita en el inciso e):** Comprobantes de ingresos faltantes de enero a septiembre y el I-006 de 31 de octubre de 2019, debidamente respaldados.
 - **Con relación a la observación descrita en el inciso f):** Justificativos de no registro de **cuatrocientos sesenta y uno (461) Recibos de Aportaciones en Efectivo** por **Bs963.160,00**.

- **Con relación a la observación descrita en el inciso g):** justificativos de la duplicación de **recibos de aportaciones en efectivo** con la misma fecha y por el mismo importe a nombre de un mismo militante por un total de **Bs115.700,00** establecidos en los respaldos de los comprobantes de ingreso Nrs. I- 007 e I-008.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso h):** Justificativos de la existencia de recibos de aportación en efectivo, sin registro de la firma ni la aclaración de firma del aportante.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso i):** Justificativos de la existencia de incoherencia en nombres de los aportantes entre los registrados en los comprobantes de ingreso y los recibos de aportación en efectivo.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso j):** Justificativos sobre el importe registrado en el Recibo de aportaciones en efectivo que no coincide con el registrado en el comprobante de ingreso y la planilla de aportes de militantes y simpatizantes.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso k):** Justificativos sobre la falta de recibos de aportaciones en efectivo.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso l):** Justificativos de la no presentación de veintidós (22) recibos de aportación en efectivo.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso m):** Justificativos de la inclusión de recibos que no corresponden como respaldo del comprobante de Ingreso N° I - 005 de 31 de octubre de 2019.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso n),** Copias de los depósitos bancarios o justificativo de su no inclusión.
- **Con relación a la observación descrita en el inciso o):** Justificativos del no depósito en las cuentas bancarias del partido político de la totalidad de los ingresos recaudados por aportes de militantes y simpatizantes, por **Bs2.271.816,95**.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

- a) No se adjunta el mayor contable de la cuenta 4101 “Ingresos Propios en Efectivo y en Especie” que respalde el saldo de **Bs4.020.668,97** reportado en el Estado de Resultados.

Aclaración

“Se adjunta el mayor de la cuenta 4101 por un total de 4.628.027,80 de acuerdo a comprobantes de ingreso recién incorporados por facturas incorporadas contablemente

Con la documentación recién recuperada de la FELCC se verificó que se incrementaron los ingresos y egresos, dándonos un total de ingresos propios en efectivo y en especie de Bs4.639.177,00 habiendo registrado el Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs11.149,20.

Por lo tanto, el nuevo saldo final de ingresos por aportes al 31/12/2019, hace un total de Bs4.639.177,00 reflejado en el Estado de Resultados”

En efecto se verificó el Estado de Resultados ajustado en el que se expone el importe señalado por lo que se **levanta** la observación del presente inciso.

- b) El Estado de Resultados en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 expone en Ingresos el saldo de **Bs4.020.668,97**; sin embargo, los comprobantes de ingreso registrados en el libro diario suman **Bs4.031.944,00** descritos en el **Anexo N° 1**, la diferencia no reportada en el Estado de Resultados es de **Bs11.275,03**.

Aclaración

“El resultado de la cuenta 410108 Ajuste por Inflación y Tenencia de bienes, se ajustó como corresponde a un saldo de gasto, su reclasificación se refleja en el estado de Resultados. (11.149,20)”.

Con la aclaración expuesta a los incisos a) y b); y por la rectificación del saldo en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019, se **levanta** la observación del presente inciso.

- c) Se adjuntan dos comprobantes de ingreso con el mismo número “**I-001**” ambos de 31 de octubre de 2019, el uno por **Bs22.700,00** que fue registrado en el libro diario y el otro por **Bs22.350,00** que se considera “**no registrado**” porque no fue incluido en el libro diario, para efectos de análisis se ha considerado el que se encuentra registrado contablemente por **Bs22.700,00**.

Aclaración

“El comprobante I-001 por Bs22.350.- si bien se encuentra adjunto con la documentación presentada al OEP, sin embargo no afecta a los Estados Financieros por haber sido anulado.

El documento válido es de Bs22.700 que ya se encuentra registrado”.

En consecuencia, se presenta oficialmente como documento válido el comprobante I-001 por Bs22.700, por lo que se **levanta** la observación del presente inciso.

- d) Se adjuntan dos comprobantes de ingreso con el mismo número **“I-002”** ambos de 31 de octubre de 2019, el uno por **Bs6.550,00** que fue registrado en el libro diario y el otro por **Bs11.650,00** que se considera **“no registrado”** porque no fue incluido en el libro diario, para efectos de análisis se ha considerado el que se encuentra registrado contablemente por **Bs6.550,00**

Aclaración

“Se adjunta el CI-02 de fecha 31 de octubre por un valor de 6.550, registrado en el libro diario, se anula el CI-02 de la misma fecha, por duplicidad por el monto de Bs11.650.”.

En consecuencia, se ha verificado que se adjunta el comprobante CI-02 por Bs6.550,00, por lo que se **levanta** la observación del presente inciso.

- e) No se adjunta el comprobante de ingreso I-006 de 31 de octubre de 2019 por el importe de **Bs119.000.00** registrado en el libro diario.

Aclaración

“- Adjuntamos el comprobante CI-06 de 31/10/2019 por bs119.000 con lo que se puede afirmar que el comprobante ya se encuentra con la documentación enviada anteriormente a la UTF”.

En consecuencia de acuerdo a la documentación presentada del comprobante CI-06 de 31/10/2019, se **levanta** la observación del presente inciso.

- f) Se adjuntó a la documentación remitida relativa a los Ingresos **cuatrocientos sesenta y uno (461) Recibos de Aportaciones en Efectivo** de diferentes meses que totalizan **Bs963.160,00**, detallados en el **Anexo N° 2**, por los cuales no se elaboró un comprobante contable, por consiguiente no se encuentran incluidos en el Estado de Resultados de la Gestión 2019 afectando al importe en los ingresos declarados a fiscalización.

Aclaración

“Se adjunta los siguientes comprobantes:

N° Comprobante	Fecha	Monto
CI-03	30/06/2019	120.100,00
CI-05	31/08/2019	60.000,00
CI-06	31/08/2019	26.200,00
CI-07	31/08/2019	27.110,00
CI-08	31/08/2019	28.000,00
CI-09	31/08/2019	8.200,00
CI-10	31/08/2019	20.200,00
CI-07	30/09/2019	115.800,00
CI-08	30/09/2019	30.500,00
CI-09	30/09/2019	27.400,00
CI-10	30/09/2019	27.300,00
CI-11	30/09/2019	12.010,00
CI-12	30/09/2019	43.000,00
CI-13	30/09/2019	32.500,00
CI-14	30/09/2019	30.500,00
CI-15	30/09/2019	81.900,00
CI-16	30/09/2019	159.190,00
CI-17	30/09/2019	12.650,00
CI-06	31/10/2019	119.000,00
TOTAL		991.560,00

Por lo tanto se adjunta la documentación requerida”.

En consecuencia, se ha verificado los comprobantes citados por los montos respectivos, por lo que se **levanta** la observación.

- g) En la documentación de respaldo de los comprobantes de ingreso que se detallan a continuación, se ha establecido la existencia de **dos recibos de aportaciones en efectivo con la misma fecha y por el mismo importe a nombre de un mismo militante...**

En consecuencia, los veinticinco (25) casos detectados han ocasionado que en el comprobante de ingreso N° IN-007 se ha duplicado el registro de Bs61.400,00 (Bs122.800,00) y en el comprobante de ingreso N° IN-008 Bs54.300,00 (Bs108.600,00) haciendo un total duplicado de Bs115.700,00.

Descargo a la observación

“Adjuntamos los certificados de aporte que han sido duplicados, mismos que fueron anulados, ya no consideradas en los registros contables como en el libro diario ni Estado de Resultados, por lo tanto ya no existe duplicidad en

los comprobantes de Ingreso N° 7 y 8: solicitamos levantar la observación de los 25 casos”.

N°	Nombre del Militante	Monto Bs.
1849	Alison Titirico Riquelme	5.000,00
1850	Bianca Oporto López	4.000,00
1851	Diana quite Acarapi	5.000,00
1852	Elizabeth Osco Choquehuanca	4.000,00
1853	Elsa calle paredes	4.800,00
1854	Esteban Mendoza Luque	5.000,00
1855	Gabriela Chacón M.	5.000,00
1856	Iris Yasmin Quisbert Tarquino	4.800,00
1857	Reyna Quispe churata	5.000,00
1858	Roberto Mancilla Paucara	4.300,00
1859	Rodrigo Rodriguez M.	5.000,00
1860	William Rodrigo Raamos	5.000,00
1861	Yessica Lisbeth Quispe Mamani	4.500,00
1966	Janeth Villalobos Apaza	4.000,00
1967	Jhony Villalobos Ramos	4.500,00
1968	Karen Ordoñez	4.500,00
1969	Katherine Choque Calle	5.000,00
1970	Maribel Yesica Tenorio Gutierrez	5.000,00
1971	Millenenka Apaza Mamani	4.300,00
1972	Nelly copa Calcina	4.000,00
1973	Noemi Ester Otazu Quispe	5.000,00
1974	Roberto Quispe Villanueva	5.000,00
1975	Rolando parrado Rodriguez	4.000,00
1976	Ruben Cruz Huanca	5.000,00
1977	Yesica Mamani P.	4.000,00
TOTAL		115.700,00

En consecuencia se ha verificado la documentación correspondiente y la anulación de los recibos de aportación en efectivo por **Bs115.700,00**, por lo que se **levanta** la observación del presente inciso.

- h) Recibos de aportación en efectivo, sin registro de la firma ni la aclaración de firma del aportante, el detalle se expone en el **Anexo N° 3** adjunto al presente informe.

Aclaración y descargos:

- “Indicar que la Dirección Nacional mediante las oficinas correspondientes ha cumplido con la elaboración de los recibos de aportes señalados en los CI-04 de 30/09/2019 Bs343.000, I-01 de 31/10/2019 Bs22.700.-, I-02 de 31/10/2019 por Bs6.550.-, I-03 de

31/10/2019 por Bs189.801, I-04 31/10/2019 por Bs40.000 y el I-13 de 31/10/2019 por Bs181.000.-.

- *La mayoría de los militantes que realizaron sus aportes son del interior.*
- *No solo se dio esta situación en militantes con aportes extraordinarios, sino inclusive en los aportes de diputados y Senadores debido a la persecución política de hostigamiento y aprensión realizado por el gobierno defacto en los 3 últimos meses de la gestión 2019.*
- *También se tuvo problemas en la identificación debido a que los militantes aportantes no quieren identificarse por temor a las represalias que realizaba el gobierno golpista en contra de los militantes del MAS-IPSP, procediendo a su encarcelamiento sin causa o acusación formal, amedrentando mediante la fiscalía con fines “investigativos”.*
- *Cabe hacer notar que nuestras oficinas de la Dirección Nacional fueron allanadas y precintadas por la Fiscalía de La Paz desde octubre de 2019, sin tener fundamento legal alguno.*
- *Nuestra documentación fue secuestrada, los equipos de computación donde se encuentra la información contable de las diferentes gestiones hasta la fecha no fue devuelta por la Fiscalía ni por la FELCC, asimismo mucha documentación requisada y esta como faltante mismas que fueron dispuestas por esas instancias de forma arbitraria e ilegal, aspectos que en los próximos días presentaremos las acciones legales correspondientes para recuperar los documentos y bienes faltantes.*

Por esas consideraciones, no hemos podido recabar las copias firmadas, sin embargo, adjuntamos certificados recibidos en forma reciente, solicitando con respeto la consideración de estas limitaciones”.

De acuerdo a los comentarios vertidos en el descargo presentado por la organización política, se establece que se han elaborado los comprobantes de ingreso con el respaldo correspondiente; pero por la imposibilidad de realizar la regularización de las firmas de los aportantes debido a la emergencia sanitaria existente por la pandemia de COVID-19 y otros temas relacionados; al haberse recibido el aporte vía depósito y/o transferencia bancaria, el origen de los recursos se encuentra definido documentalmente, por lo que se **levanta** la observación, debiendo la organización política considerar que su cumplimiento será objeto de seguimiento en las siguientes fiscalizaciones.

- i) Incoherencia en nombres de los aportantes entre los registrados en los comprobantes de ingreso y los recibos de aportación en efectivo....

Aclaración y descargo:

- *“Se ha realizado las correcciones correspondientes que concuerdan con el comprobante de ingresos o y los recibos de aportes en efectivo I-03 de*

31/10/2019 que corresponden a aportes del militante Germán Daniel Mamani Choque, se emitió los certificados pertinentes.

- Adjuntamos el comprobante I-07 corregido con el nombre del aportante; Edith Aguilar Quinteros.
- El comprobante I-08 con el nombre de Gonzalo Condori Jalliri

En consecuencia, en la última columna del siguiente cuadro, se reporta las observaciones corregidas:

Comprobante de Ingreso			Datos del Recibo según descargo presentado por la organización política		
N°	Fecha	Nombre corregido en el descargo	N°	Importe Bs	Nombre del Aportante
I-003	31-10-19	Choque Mamani Germán Daniel	839	67.000,00	Choque Mamani Germán Daniel.
I-003	31-10-19	Mamani Choque Germán Daniel	905	22.206,00	Mamani Choque Germán Daniel.
I-003	31-10-19	Choque Mamani Germán Daniel	906	24.636,00	Choque Mamani Germán Daniel.
I-003	31-10-19	Choque Mamani Germán Daniel	907	24.094,00	Choque Mamani Germán Daniel .
I-007	31-10-19	Aldana Quinteros Edith C.	1891	1.500,00	Aldana Quinteros Edith C.
I-008	31-10-19	Condori Jalliri Gonzalo	1952	5.000,00	Cordori Jalliri Gonzalo.
	31-10-19	Condori Jalliri Gonzalo	1965	5.000,00	Condori Jalliri Gonzalo.

En consecuencia, se rectificaron los nombres de los aportantes en los comprobantes de ingreso y los recibos de aportación en efectivo; sin embargo; se aclara que estos no se encuentran firmados por los militantes y/o simpatizantes, no obstante, considerando la evaluación efectuada anteriormente por fiscalización, se **levanta** la observación del presente inciso, reiterando que su cumplimiento será objeto de seguimiento.

- j) Importes registrados en Recibos de aportaciones en efectivo que no coinciden con lo registrado en el comprobante de ingreso y la planilla de aportes de militantes y simpatizantes adjunta como respaldo...

Descargo

- "Se ha procedido a la corrección en el recibo de aportes por el monto correcto de Bs4.900.-
- Se adjunta el recibo de aporte N° 1180 por Bs4.900,00 de acuerdo al comprobante de ingreso, por tanto se dio solución a la observación preliminar.
- El comprobante con el mismo número inicialmente fue anulado".

En consecuencia, con la corrección realizada, el comprobante se encuentra de la siguiente manera:

Comprobante de Ingreso y planilla corregida en el descargo(1)				Recibo de Aportaciones según descargo (2)		Diferencia (1-2) Importe Bs
N°	Fecha	Importe Bs	Nombre	Recibo N°	Importe Bs	
I-005	31-10-19	4.900,00	Calle Pérez Maria Natalia, aporte de abril 2019	1180	4.900,00	0,00

Por consiguiente, como se muestra en el presente cuadro ya no existe una diferencia, además al existir consistencia entre el importe registrado tanto en el comprobante y como en el recibo de aportación en efectivo, se **levanta** la observación del presente inciso.

k) Falta de recibos de aportaciones en efectivo según la nómina de aportantes registrados en comprobantes de ingreso...

Descargos y Aclaraciones

- *“Para subsanar las diferentes observaciones durante el trabajo de campo, visitamos las oficinas de la UTF del OEP con la finalidad de solucionar todas las observaciones preliminares, producto de la revisión a cargo de Auditoria, habiendo analizado y reordenado la documentación presenta donde encontramos en el caso de esta observación, la documentación se encontraba adjunto a otros documentos remitidos en su momento.*
- *“Conforme a lo anterior se ubicó los recibos de aportaciones de Aguirre Colque Valeriano por Bs200.-, Urquieta Cecilia por Bs10.000.-, Ballivian Patricia Bs2.500,00 y Ameller Mendizabal Alejandro por Bs1.000.-*
- *De acuerdo a lo anterior habiendo revisado nuevamente los anexos presentado al OEP; indicamos que en el reordenamiento podrán evidenciar que los documentos extrañados ya se encuentran adjuntos a los comprobantes correspondientes por lo tanto se subsana la observación preliminar”.*

En efecto, en el presente cuadro se reporta la situación actual de la observación con las aclaraciones y descargos presentados:

Comprobante de Ingreso				Descargo presentado con justificaciones	
N°	Fecha	Importe Bs.	Nombre del aportante s/g comprobantes	Recibo N°	Fecha
I-002	31-10-19	200,00	Aguirre Colque Valeriano	761	31-10-19
I-005	31-10-19	10.000,00	Urquieta Cecilia	1213	31-10-19
		2.500,00	Ballivian Patricia	1140	31-10-19
I-014	31-10-19	1.000,00	AmellerMendizabal Alejandro K	2155	31-10-19

Con la aclaración realizada por la organización política y considerando la presentación de la documentación, se **levanta** la observación del presente inciso, reiterando que el cumplimiento de la recomendación será sujeto a seguimiento en las siguientes fiscalizaciones.

- l) No se adjuntan los siguientes recibos de aportación en efectivo considerando la correlatividad de los emitidos Nrs: 1178, 1179, 1195, 1320, 1321, 1399, 1514, 1563, 1594, 1621, 1638, 1660, 1728, 1807, 1808, 1809, 1948, 1949, 1950, 1951, 2068 y 2154. La organización política no aclara las razones por la no emisión de los veintidós (22) recibos observados u otra aclaración de su no inclusión.

Aclaración y Descargo

- *“Adjuntamos los recibos de aportes en efectivo considerados como no existentes, de acuerdo a los números observados 1178, 1179, 1195, 1320, 1321, 1399, 1514, 1563, 1594, 1621, 1638, 1660, 1728, 1807, 1808, 1809, 1948, 1949, 1950, 1951, 2068 y 2154.*
- *Subsanando de esta manera la observación preliminar”.*

Si bien la organización política mencionó como recibos no existentes, la afirmación debió ser que estos no fueron emitidos y que no tuvieron incidencia económica; sin embargo, al haberse presentado los documentos faltantes se **levanta** la observación del presente inciso.

- m) El comprobante de Ingreso N° I - 005 de 31 de octubre de 2019 reporta erróneamente como respaldo los “Recibos de Aportación en Efectivo” números 1230 al 1253; sin embargo, estos corresponden al comprobante de ingreso N° I- 004 de 31 de octubre de 2019.

Aclaración y Descargo

- *En el comprobante de ingreso I-04 de 31/10/19 por Bs40.000.-*
- *Corresponden y se adjuntan los recibos de aporte N° 1230 al 1253.*
- *En el CI-05 de 31/10/19 por Bs350.000 se adjunta los recibos de aporte 1133 al 1229, mismos que fueron colocados en su lugar respectivo.*

Con lo explicado en párrafo anterior, subsanamos las observaciones preliminares para este punto”.

En consecuencia, verificada la información en los comprobantes mencionados, se **levanta** la observación del presente inciso.

- n) Los comprobantes de ingreso que registran los aportes de militantes y simpatizantes del partido político a las dos (2) cuentas bancarias habilitadas en el Banco Unión S.A. por la organización política, no adjuntan copias de los depósitos bancarios.

Aclaración y Descargo

“Es importante indicar en este punto que, en la mayor parte un (90%) de los aportes mensuales que realizaron los Asambleístas nacionales del MAS-IPSP lo efectúan mediante traspasos bancarios o débito automático por cada mes; sin embargo, la oficina de contabilidad para fines de evidenciar contrasta esos aportes individuales de manera mensual, con los extractos bancarios que recibimos.

En consecuencia, solicitamos la consideración técnica objetiva para este punto, subsanando de esta manera la observación preliminar”.

Considerando lo mencionado por la organización política y la evaluación efectuada por fiscalización en el inciso h), se **levanta** la observación del presente inciso.

- o) No se han depositado en las cuentas bancarias del partido político la totalidad de los ingresos recaudados por aportes de militantes y simpatizantes, habiendo sido contabilizados a la cuenta Caja Moneda Nacional el importe de **Bs2.271.816,95**.

Aclaración y Descargo:

“Como indicamos en el punto anterior el MAS-IPSP es una organización con presencia nacional, la vigencia de un mandato es por tres años (una gestión) de acuerdo a Estatuto; la estructuración y adecuación de la parte administrativa y contable requiere tiempo prudente, para la implementación de procedimientos, considerando que la Ley 1096 es de 01 de septiembre de 2018, estos factores fueron preponderantes para poder aplicar efectivamente la administración de recursos en un “año electoral”, a nivel nacional.

Sin embargo, la Dirección Nacional no ha descuidado este aspecto en vista de haber emitido normativa interna durante la gestión 2019 para prevenir contingencias en el orden económico en particular, hechos que no consideraron las instancias de campaña a nivel nacional por la misma dinámica que involucra esos movimientos; acciones que tuvimos

conocimiento posteriormente en los pagos que realizaron a medios de comunicación por difusión de propaganda electoral.

Por todo lo delicado del tema se hizo ajustes urgentes y llamadas de atención a la persona involucrada, desde la Dirección Nacional, razón por lo que en los registros contables se observa que esos recursos no fueron depositados en la cuenta corriente del MAS-IPSP, habiendo habilitado la cuenta CAJA MONEDA NACIONAL para el registro correspondiente de los ingresos y egresos en cumplimiento a los PCGA. Con la actualización de nuestro Estatuto Orgánico estamos previniendo estos aspectos, aclarando con la breve explicación este punto sensible para nuestra Organización, solicitando con mucho respecto la consideración técnica de la UTF para levantar la observación”.

De acuerdo al comentario vertido por la organización política, se estipula que se envió instrucciones a las instancias respectivas para que esta situación se aplique a futuro, en consecuencia se **levanta** la observación y se reitera a la máxima instancia de la organización política que este y otros aspectos señalados en el presente informe serán sujetos a seguimiento en las siguientes fiscalizaciones, por lo que corresponde que se formalice en el Estatuto Orgánico, las medidas a asumir a fin de que la información que se presente ante el Tribunal Supremo Electoral sea respaldada por documentación suficiente y pertinente en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.4 DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS POR APORTES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se estableció que en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en ejercicio de sus funciones y con el objetivo de ejecutar procedimientos de fiscalización, ha cursado notas a los representantes de la Asamblea Legislativa compuesta por las Cámaras de Senadores y Diputados para la confirmación de aportes realizados al partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) durante la Gestión 2019, como resultado de esta solicitud, se han recibido respuestas de los referidos representantes en las que se ha verificado que en algunos casos existen diferencias entre los importes confirmados y los reportados en el Estado de Resultados remitido por la organización política, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del aportante	Importe Reportado según		Diferencias
	Nota de Respuesta	Estado de Resultados	
Cupertino Mamani Apata	4.200,00	3.500,00	700,00
Eusebia Fernandez Montes	3.300,00	6.600,00.	-3.300,00

Nombre del aportante	Importe Reportado según		Diferencias
	Nota de Respuesta	Estado de Resultados	
Carmen Rosa Dominguez Arias	6.050,00	16.050,00	10.000,00
Sandra Cartagena López	19.950,00	4.950,00	10.000,00
Juana Quispe Ari	1.650,00	2.200,00	550,00
Ana Vidal Velasco	3.850,00	25.250,00	21.400,00

Asimismo, en las notas de respuesta a nuestra solicitud de confirmación de aportes se han recibido respuestas que señalan afirmaciones de recaudación que deben ser consideradas por la Dirección Nacional del partido político, a objeto de identificar al o los responsables de la recaudación de fondos en los departamentos que se señalan, lo comentado se describe a continuación:

- Tres (3) Diputados nacionales en notas individuales señalan textualmente la misma afirmación: *"Informo a usted que durante las gestiones 2015 en adelante se realizó los aportes correspondientes; sin embargo, en la gestión 2019 no efectué dichos aportes, debido a que estos aportes los realice de manera directa al Sector al que representó en el **Departamento de Oruro**, sin obtener ningún recibo y/o descargo alguno..." (las negrillas son nuestras).*
- Un (1) Diputado nacional señala textualmente: *"Informo a usted que durante las gestiones 2015 en adelante se realizó los aportes correspondientes; sin embargo, en la gestión 2019 no efectué dichos aportes, debido a que estos aportes los realice de manera directa al Sector al que representó en el **Departamento de La Paz**, sin obtener ningún recibo y/o descargo alguno..." (las negrillas son nuestras).*
- Un Diputado nacional señala textualmente: *"Informo a usted que durante las gestiones 2015 en adelante se realizó los aportes correspondientes; sin embargo, en la gestión 2019 no efectué dichos aportes, debido a que estos aportes los realice de manera directa al Sector al que representó en el **Departamento de Potosí**, sin obtener ningún recibo y/o descargo alguno..." (las negrillas son nuestras).*

Las observaciones descritas demuestran la existencia de inconsistencias entre el importe aportado y el aporte informado a fiscalización; asimismo, se establece que existieron cobros de aportes a favor del partido político efectuado por "sectores" (no se señala específicamente cuales son ellos) a los que se habría efectuado desembolsos, lo que no se encuentran reportados en la información remitida por el partido político ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan lo siguiente:

- **Artículo 39° (Registro de Aportes)**

- I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) Lugar y Fecha.*
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
 - d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) E) concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...)*
 - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV Para el caso de militantes, miembros y/ simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar le aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante....*

VI *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*

• **Artículo 47° (Sistema de contabilidad),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda efectuar las aclaraciones y justificaciones con relación a las diferencias establecidas y a los aportes de Asambleístas Nacionales que fueron entregados a los Sectores que representan en los departamentos de Oruro, La Paz y Potosí, como se señala en las confirmaciones recibidas.

Lo señalado, deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Aclaración y Descargo:

“Las observaciones a SEIS ex asambleístas del MAS-IPSP quienes habrían dado respuestas de manera directa al OEP, debemos indicar de manera enfática que la oficina de administración y contabilidad de la Dirección Nacional del MAS-IPSP trabajan en base a documentación fidedigna, sobre el punto en particular, los importes expuestos en los registros contables emergen de la documentación recibida y contrastada con los extractos bancarios mensuales del banco unión, para este efecto a fin de

transparentar y ordenar la administración de recursos económicos a nivel nacional por responsabilidad de gestión, el directorio Nacional ha emitido durante el transcurso del año 2019 disposiciones internas para su cumplimiento por parte de las Direcciones departamentales, militantes y otros (Resoluciones, Instructivos, Circulares) documentos que adjuntamos en fotocopias, para su análisis y consideración técnica.

Respecto a las diferencias establecidas a los seis ex asambleístas nacionales del MAS-IPSP en su informe preliminar, solicitaremos a esos compañeros nos informen a que instancias hicieron sus "Aportes Directos", sin embargo, este aspecto está siendo analizado en la actual coyuntura donde estamos trabajando en la modificación y actualización de nuestro estatuto orgánico para tener un control más efectivo sobre los aportes, de acuerdo a esta explicación en adelante una vez que tengamos el Estatuto aplicaremos con mayor rigurosidad estos controles".

De acuerdo a las aseveraciones vertidas por la organización política en su descargo, se establece que se tomaran medidas para establecer el origen de las diferencias, además de considerar este tema en el ajuste a su Estatuto Orgánico, buscando tener un control más efectivo sobre los aportes de sus militantes, sin embargo, éstas no son suficientes para justificar la ocurrencia de la observación establecida, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.2** inciso **e)** del presente informe, siendo responsabilidad de las autoridades del partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) indagar los aspectos identificados por fiscalización y si corresponde tomar las acciones disciplinarias en contra de los responsables de no dar cumplimiento a la instrucción interna emitida y al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.5 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se menciono que con el fin de promover las candidaturas para el proceso de Elecciones Generales 2019, el partido político "Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) efectuó la contratación de propaganda electoral que se encuentra reportada en el Estado de Resultados de la Gestión 2019, estableciéndose las siguientes deficiencias:

- a) La partida presupuestaria **5212-02 "Difusión Agenda 2025 TV, Periódicos y Radios"** expone un importe de **Bs2.271.816,95**; sin embargo, la documentación de respaldo presentada suma **Bs2.873.782,12** (Ver detalle en el **Anexo N° 4**), existiendo una diferencia de **Bs601.965,17**.

Empresa Contratada	Factura			Estado de Resultados	Diferencia establecida
	N°	Fecha	Importe	Importe Bs	
INFORME C-Comunicación Integral.	64	28/11/19	24.700,00	0,00	24.700,00
BOLIVIA TV.	387	21/11/19	55.000,00	0,00	55.000,00
BOLIVIA TV.	337	04/11/19	52.000,00	0,00	52.000,00
BOLIVIA TV.	338	04/11/19	52.000,00	0,00	52.000,00
ATB -Potosí.	106	17/10/19	46.500,00	0,00	46.500,00
BOLIVIA TV.	386	21/11/19	50.000,00	0,00	50.000,00
ATB Cochabamba.	604	17/10/19	29.166,67	0,00	29.166,67
BOLIVIA TV.	385	21/11/19	50.000,00	0,00	50.000,00
PANDO PUC CANAL 11.	363	22/10/19	10.000,00	0,00	10.000,00
CANAL 15 - SPC.	5674	26/11/19	14.000,00	0,00	14.000,00
CANAL 11-UAB Universidad Autónoma del Beni.	30	05/11/19	9.916,00	0,00	9.916,00
RED AMAZÓNICA-AMAZÓNICA NORTE S.R.L.	777	18/10/19	7.200,00	0,00	7.200,00
BOLIVIA TV.	388	21/11/19	52.000,00	0,00	52.000,00
Radio Global-Favio Porcel Arancibia.	2332	27/11/19	5.000,00	0,00	5.000,00
Global TV-CANAL 36.	1199	27/11/19	10.000,00	0,00	10.000,00
Tiempo Televisión Sociedad Anónima - TTL.	1398	18/10/19	50.000,00	0,00	50.000,00
Radio Pio XII.	1961	17/10/19	2.640,00	924,00	1.716,00
Periódico La Patria Oruro.	182	14/10/19	29.120,00	14.976,00	14.144,00
Radio Fides-Trinidad.	373	18/10/19	846,15	0,00	846,15
RTP-Potosí.	6347	23/10/19	68.530,00	0,00	68.530,00

Empresa Contratada	Factura			Estado de Resultados	Diferencia establecida
	N°	Fecha	Importe	Importe Bs	
Radio Pio XII.	7675	17/10/19	5.280,00	1.848,00	3.432,00
Radio Fides-Potosí.	834	18/10/19	3.960,00	0,00	3.960,00
Radio Tupiza.	844	24/10/19	2.640,00	924,00	1.716,00
Radio Perla del Acre.				6.160,00	6.160,00
Radio Fides.				2.232,15	2.232,15
RDP Potosí.				1.470,00	1.470,00
TOTALES			630.498,82	48.258,45	601.965,17

- b) No se adjunta el mayor contable de la partida presupuestaria 5212-02 "Difusión Agenda 2025 TV, Periódicos y Radios" que respalde el saldo de **Bs2.271.816,95** reportado en el Estado de Resultados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), "Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos"
- Artículo 47 (**Sistema de Contabilidad**),
 - "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo

Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

La situación descrita origina susceptibilidad sobre el importe real invertido en la propaganda electoral para el proceso de Elecciones Generales 2019 ocasionando que la información no sea confiable.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda:
 - a) Efectuar las aclaraciones y justificaciones por el pago de **Bs601.965,17**, de las facturas de propaganda electoral no reportadas en el Estados de Resultados, señalando el origen del efectivo utilizado para cubrir esos gastos.
 - b) Presentar la documentación faltante observada referida al mayor contable de la partida presupuestaria 5212-02 “Difusión Agenda 2025 TV, Periódicos y Radios”.

Las aclaraciones y la documentación de descargo a lo observado deberán ser remitidas ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

- a) La partida presupuestaria **5212-02 “Difusión Agenda 2025 TV, Periódicos y Radios”** expone un importe de **Bs2.271.816,95**; sin embargo, la documentación de respaldo presentada suma **Bs2.873.782,12** existiendo una diferencia de **Bs601.965,17**.

Aclaraciones y descargos

- a) “Partida presupuestaria 5212-02

Se han elaborado los siguientes comprobantes de egreso que respaldan a las facturas observadas y presentadas al OEP.

CE-35 de 17/10/2019 ATB con factura N° 106 Bs46.500.-

CE-35 de 17/10/2019 con factura 604 de Bs29.166,67

CE-36 de 31/10/2019 Amazónica Norte, factura N° 777 por Bs7.200.-

CE-36 de 31/10/2019 Tiempo Televisión con factura N° 1398 por Bs50.000.-

CE-36 de 31/10/2019 Difusoras Populares, factura N° 6347 por Bs68.530.-

CE-36 de 31/10/2019 Univ. Autónoma, factura N° 30 por Bs9.916.-

CE-36 de 31/10/2019 Sistema Pandino, factura. N° 5674 por Bs14.000.-

CE-36 de 31/10/2019 Fabio Porcel, factura. N° 2332 por Bs5.000.-

CE-36 de 31/10/2019 Fabio Porcel, factura. N° 1199 por Bs10.000.-
 CE-16 de 30/11/2019 Canal 7 Bolivia TV fact. N° 337 por Bs52.000.-
 CE-16 de 30/11/2019 Canal 7 Bolivia TV fact. N° 338 por Bs52.000.-
 CE-16 de 30/11/2019 Canal 7 Bolivia TV fact. N° 385 por Bs50.000.-
 CE-16 de 30/11/2019 Canal 7 Bolivia TV fact. N° 386 por Bs50.000.-
 CE-16 de 30/11/2019 Canal 7 Bolivia TV fact. N° 387 por Bs55.000.-
 CE-16 de 30/11/2019 Canal 7 Bolivia TV fact. N° 388 por Bs52.000.-

CE-17 de 28/11/2019 Comunicación Integral N° 64 por Bs24.700.-(la factura original esta en el OEP).

El resto de las observaciones se encuentran en los comprobantes CE-24, CE-28, CE-30 y CE-31 de 16 de octubre de 2019".

En consecuencia, por la diferencia observada de **Bs601.965,17**, a continuación se expone la situación actual después del descargo reportado, la que se describe en la última columna del siguiente cuadro, se resume de la siguiente manera:

Descargo Presentado	Empresa Contratada	Factura			Estado Actual Después del Descargo
Cmppte N°		N°	Fecha	Importe	Importe Bs
CE-35	ATB -Potosí.	106	17/10/19	46.500,00	46.500,00
	ATB Cochabamba.	604	17/10/19	29.166,67	29.166,67
CE-36	CANAL 15 - SPC.	5674	26/11/19	14.000,00	14.000,00
CE-36	CANAL 11- UAB Universidad Autónoma del Beni.	30	05/11/19	9.916,00	9.916,00
CE-36	RED AMAZÓNICA-AMAZÓNICA NORTE S.R.L.	777	18/10/19	7.200,00	7.200,00
CE-36	RTP-Potosí.	6347	23/10/19	68.530,00	68.530,00
CE-36	Radio Global-Favio Porcel Arancibia.	2332	27/11/19	5.000,00	5.000,00
CE-36	Global TV-CANAL 36.	1199	27/11/19	10.000,00	10.000,00
CE-36	Tiempo Televisión Sociedad Anónima TTL.	1398	18/10/19	50.000,00	50.000,00

Descargo Presentado	Empresa Contratada	Factura			Estado Actual Después del Descargo
Cmpte N°		N°	Fecha	Importe	Importe Bs
CE-16	BOLIVIA TV.	387	21/11/19	55.000,00	55.000,00
CE-16	BOLIVIA TV.	337	04/11/19	52.000,00	52.000,00
CE-16	BOLIVIA TV.	338	04/11/19	52.000,00	52.000,00
CE-16	BOLIVIA TV.	386	21/11/19	50.000,00	50.000,00
CE-16	BOLIVIA TV.	385	21/11/19	50.000,00	50.000,00
CE-16	BOLIVIA TV.	388	21/11/19	52.000,00	52.000,00
CE-17	INFORME C- Comunicación Integral.	64	28/11/19	24.700,00	24.700,00
CE-24	Radio Pio XII.	1961	17/10/19	2.640,00	2.640,00
CE-24	Radio Pio XII.	7675	17/10/19	5.280,00	5.280,00
CE-24	Radio Fides- Potosí.	834	18/10/19	3.960,00	3.960,00
CE-30	Periódico La Patria Oruro.	182	14/10/19	29.120,00	29.120,00
CE-30	Radio Tupiza.	844	24/10/19	2.640,00	2.640,00
CE-31	Radio Fides- Trinidad.	373	18/10/19	846,15	846,15
	PANDO PUC CANAL 11.	363	22/10/19	10.000,00	00,00

Descargo Presentado- Cmpte N°	Empresa Contratada	Importe -Estado de Resultados al 31/12/2019	Estado Actual Después del Descargo
CE-28 16-10-19	Radio Perla del Acre.	6.160,00	Importes anulados en el nuevo comprobante, por no contar con la factura por ese importe.
	Radio Fides.	2.232,15	Importe que no figura en el comprobante, sólo en e estado de resultados.
CE-24 16-10-19	RDP Potosí.	1.470,00	Factura que fue anulada en el comprobante

En consecuencia con el reajuste de los comprobantes mencionados, se ha respaldado el pago de las facturas, excepto la N° 363 por Bs10.000,00 a nombre de la empresa contratada PANDO PUC Canal 11 como se expone en el primer cuadro.

Mientras que en el caso del segundo cuadro, se reporta el ajuste contable respectivo, por lo que se **levanta** la observación.

- b) No se adjunta el mayor contable de la partida presupuestaria 5212-02 "Difusión Agenda 2025 TV, Periódicos y Radios" que respalde el saldo de **Bs2.271.816,95** reportado en el Estado de Resultados.

Aclaración y descargo

- *"Adjuntamos el mayor contable por difusión de la cuenta 5212-02 Por la documentación adjunta como descargos, solicitamos levantarlas observaciones pertinentes".*

En consecuencia, se ha verificado el mayor contable respectivo, por lo que se **levanta** la observación del presente inciso.

3.6 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL "ELECCIONES GENERALES 2019".

- a) **Facturas de medios de comunicación emitidas por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas**

En el inciso a) del numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se estableció que en la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso de "Elecciones Generales 2019" difundida a favor del partido político "Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS – IPSP) por **Bs34.652,50** que no han sido reportadas en los registros contables de la organización política, presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, el detalle de las facturas omitidas en su registro es el siguiente:

Factura			Nombre del Medio de Comunicación	Descripción
N°	Fecha	Importe		
186	05-10-19	14.400,00	Editora del Sur S.R.L., Sucursal 5 Potosí.	Suplemento de una Pagina "Espacio Solicitado", publicaciones del 06 de julio de 2019 y 09 de octubre de 2019.
778	17-10-19	3.000,00	Radio ACLO Acción Cultural Loyola-Sucursal 5 Sucre.	Por difusión de cuñas radiales del candidato a Senador Orlando Careaga.

Factura			Nombre del Medio de Comunicación	Descripción
N°	Fecha	Importe		
091	29-10-19	8.680,00	Editora del Sur S.R.L., Sucursal 11 La Paz.	Suplemento: de una página "Futuro Seguro", publicación del 27 de octubre de 2019.
1289	01-12-19	3.600,00	Editora del Sur S.R.L., Sucursal 5 Potosí.	Suplemento, tamaño de ½ página, publicación del 05 de enero de 2019.
1290	10-12-90	3.600,00	Editora del Sur S.R.L., Sucursal 5 Potosí.	Suplemento, tamaño de ½ página, espacio solicitado, publicado el 10 de diciembre de 2019.
964	8-11-19	2.767,50	SATEL, Canal 32 en señal Abierta-Canal 77 Televisión por Cable. Potosí	42 pases por difusión de spot por la campaña política del 01 al 16 de octubre de 2019.
352	16-10-19	1.000,00	Organización Radiofónica "ANDINA"-F.M. 96.1-Potosí.	Por concepto de Pases por 9 días de cuñas radiales, correspondientes al candidato Orlando Careaga.
792	14-10-19	480,00	SITEL -SI ES TELEVISIÓN. Potosí.	Servicio de Publicidad, cierre de campaña del "Movimiento al Socialismo"-MAS-IPSP.
558	16-10-19	500,00	Wayna PUTUQS. potosi	Difusión de Jingle, Campaña Elecciones Generales, correspondiente al Candidato Orlando Careaga.
369	16-10-19	525,00	Federación Dptal. de Cooperativas Mineras de Potosí, Canal FEDENCOMIN TV. Potosí	Difusión de Cuña Radial del 14 al 16 de octubre de 2019.
TOTAL		34.652,50		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos"*.

- **Artículo 47 (Sistema de Contabilidad),**

- “I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- **Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**

- “I El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
- I. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
 - a) La oportunidad de la remisión de la información.*
 - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
 - c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la*

remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...*

b) Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral

En el inciso b) del numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se mencionó que de acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) en la campaña electoral para las “Elecciones Generales 2019” realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados** por la organización política, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
Oruro	10/10/2019	Cierre de campaña en la Avda. 6 de agosto, con instalación de palco principal sector del monumento Jose “Jach’a” Flores y participación de grupos musicales autóctonos, electrónicos (Chila Jatun y otros).	La Razón, digital. www.noticiasfides.com/nacional/politica www.dw.com/es/bolivia-cierra-dividida-la-campa%C3%B1a-electoral/a-50788267
Potosí	12/10/2019	Cierre de campaña en la AvdaTinkuy, con utilización de equipo de sonido, banderas, globos y carteles.	EL POTOSI https://elpotosi.net/local/2019/10/12/pese-ala-tension-el-mas-desarrolla-su-cierre-de-campana-en-potosi.html
Tarija	13/10/2019	Cierre de campaña en la Avda. Integración con la participación	www.elperiodico

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
		del grupo musical "Los Angeles Azules" de México.	digital.com/2019/10/12
Santa Cruz	15/10/2019	Cierre de campaña en el Cambódromo con actuación de artistas nacionales e internacionales.	www.elnodal.com/2019/10/recta-final-en-bolivia-candidatos-cierran-campana-para-las-presidenciales-del-domingo www.noticiasfides.com/nacional/politica www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191015/mas-cierra-campana-santa-cruz-medio-incidentes-detenidos-gasificacion
Pando – Cobija	15/10/2019	Cierre de campaña con utilización de equipo de sonido, banderas, globos y carteles.	www.telesurtv.net/news/bolivia-cierre-campanas-electorales-presidenciales-domingo-20191015-0026.html
Cochabamba	16/10/2019	Cierre de campaña en la Avda. Blanco Galindo - Viaducto con la presencia de: David Castro, Maluca, Mateo Roca, Pachacutti y Papirri.	La Razón, digital Opinión, edición digital.
El Alto	16/10/2019	Cierre de campaña con la presencia de los grupos musicales: KollaMarka, Juan Enrique Jurado, KalaMarka.	BoliviaTv www.eldeber.com.bo www.urgente.bo/noticia/mas-elige www.cocaboliviana.com www.france24.com/es/20191018-bolivia-

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
			<u>silencio-electoral-cierre-campana</u>

En el cuadro expuesto **únicamente se presentan los eventos ejecutados al cierre de la campaña electoral (mes de octubre de 2019)**, en razón a que la documentación de respaldo presentada por la organización política corresponde a los **meses de octubre a diciembre**; sin embargo, es responsabilidad de la Dirección Nacional del “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) que una vez se recupere la documentación secuestrada por el Ministerio Público, los registros contables **incluyan la totalidad de las actividades ejecutadas en el proceso de Elecciones Generales 2019** desde su inicio hasta su culminación, el día del voto; práctica que debe ser para cada gestión (año electoral o no electoral) con la finalidad de proporcionar información de la totalidad de las operaciones ejecutadas por la organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.
- Artículo 25 (**Fiscalización**),
 “I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:
 - a) Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.
 - b) Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;
 - c) Patrimonio,
 - d) Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;
 - e) Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...”.

- **Artículo 38° (Formas de obtención de recursos),**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".

- **Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima

instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**
 - “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.
 - II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, establecido:
 - a) La oportunidad de la remisión de la información.
 - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
 - c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.
 - d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.

- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...*”.

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”*.

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal a cargo de ejecutar los eventos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral del partido político.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP):
- Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados en los incisos a) y b) del presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) o inclusive a nombre la propia organización política, debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Aclaración y descargo

Con relación a los incisos a) y b) señala lo siguiente:

“Se elaboró el CE N° 19 de 31/12/2019, donde se contabilizaron las facturas observadas que dan una suma real de Bs38.552,50.

Como indicamos en punto anterior la Dirección Nacional ha emitido disposiciones internas para el cumplimiento obligatorio por parte de nuestras Direcciones departamentales, reiterando que durante las actividades de campaña electoral nacional durante el año 2019, la participación de nuestra militancia a nivel nacional siempre fue activa quienes aportan desde su trinchera con sus propios medios (gorras, chalinas, banderas, etc).

Respecto a los cierres de campaña en los diferentes departamentos realizados durante el año 2019, las direcciones departamentales hicieron esas actividades, debiendo informar en sus estados contables independientemente por medio de Instructivos hemos requerido nos hagan llegar la documentación pertinente sobre esas actividades proselitistas, quienes en la mayoría de los casos nos adelantaron verbalmente que, por los problemas sociales suscitados desde noviembre de ese año, algunas de nuestras direcciones departamentales sufrieron la quemas de los documentos y saqueos de sus activos fijos hechos que son de conocimiento público, sin embargo, valorando la amplitud de la Unidad Técnica de Fiscalización seguramente considerarán estos aspectos de manera objetiva.

Asimismo, conforme a sus recomendaciones preliminares (R1) una vez que concluyamos la contabilización de la información de enero a septiembre/2019 derivaremos esa documentación a una consultora de auditoria externa, resultados que posteriormente serán puestas a su conocimiento cumpliendo de esta manera el artículo 58 del reglamento de fiscalización”.

En consecuencia, una vez verificada la documentación presentada corresponde aclarar que inicialmente las facturas fueron descargadas por departamentos en forma separada a los comprobantes, existiendo incoherencias entre el importe descargado, que se determinan de la suma de las facturas y las registradas en el Estado de Resultados; no obstante, con la aclaración realizada y con la presentación del comprobante mencionado se **levanta** la observación, relacionada al inciso **a)**.

En lo que corresponde a la observación del inciso b), se **mantiene** la observación toda vez que no existe un pronunciamiento ni la presentación de la documentación de descargo, por lo que se reitera a la máxima instancia del partido político del “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que deben tener presente que todas las actividades que desarrollen los militantes, delegados, candidatos, simpatizantes y otros a nombre de la organización política, que involucren el uso de recursos deben ser registradas en la contabilidad del partido político, aspecto que debe cumplirse con el mayor detalle en periodos de campaña electoral; definiendo plazos para la remisión de la información que debe ser centralizada y posteriormente informada al Tribunal Supremo Electoral.

3.7 MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS

a) Alcaldía Municipal de La Paz

En el inciso a) del numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020 se estableció que mediante nota TSE-VOCE-E N° 009/2020 de 11 de febrero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral solicitó al Gobierno Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas participantes en las “Elecciones Generales 2019” con esa entidad pública; en respuesta a dicha nota, se remitió el informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la propaganda electoral emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el punto de “Identificación de Infracciones”, señala entre otros aspectos lo siguiente:

Mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/TEC-LG 0884/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, los inspectores dependientes de la Unidad de Publicidad Urbana (UPU) informaron que desde el 06 al 10 de septiembre, evidenciaron el emplazamiento de propaganda electoral (afiches y anuncios pintados) en distintos lugares de las organizaciones políticas entre las que se menciona al “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Conforme el análisis técnico que realizó el área correspondiente de la Unidad de Publicidad Urbana, se identificó que entre las multas por las distintas infracciones cometidas por las organizaciones políticas habría correspondido al Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos según hojas de Ruta: 42752, 42323 y 41878 el importe de **Bs210.061,00**.

Asimismo, como resultado del monitoreo a los medios de comunicación a nivel nacional, se ha tomado conocimiento de la existencia de infracciones por afectación al ornato público con propaganda electoral por el partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) en los municipios que se detallan a continuación:

b) Alcaldía municipal de Santa Cruz

En el inciso b) del numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020 El 15 de octubre de 2019, se mencionó que el periódico El Deber, publicó que cinco (5) partidos políticos entre los que se encuentra el “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) han sido notificados por el municipio cruceño por el

pintado del ornato público, según lo informó el Jefe de Área de Medio Ambiente, Darío Rodríguez a ese medio de comunicación, señalando de manera textual lo siguiente:

“Una brigada de funcionarios se desplazó ayer para hacer la limpieza con el lavado de los árboles en el camellón del cuarto anillo, por intermediaciones de la avenida Piraí. Este trabajo comenzó la anterior semana en otros sectores que también fueron afectados.

*Las sanciones están estipuladas en la Ordenanza Municipal 88/2009. En este caso, se ha dado la primera notificación a todos los partidos, que deberán pagar una multa de **Bs5.000,00...**”.*

c) Alcaldía municipal de Cochabamba

En el inciso c) del numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se mencionó que de acuerdo con el reporte de “Los Tiempos” de 01 de octubre de 2019, el municipio de Cercado emitió las notificaciones para los delegados departamentales de los partidos que ubicaron sus propagandas en lugares prohibidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal 4073/2010 que establece una multa de **Bs15.000,00**. Al respecto, la nota de prensa señala textualmente:

“Como administración tributaria municipal, habíamos manifestado que se iba a hacer las notificaciones para los partidos políticos. Se ha hecho la formalización de las notificaciones haciéndoles conocer de que está prohibido ensuciar lugares públicos que de verdad están siendo afectados, además les hemos adjuntado la misma norma...”

En un recorrido de “Los Tiempos”, se observaron paredes pintadas y pasacalles del MAS, MTS Y BDN en la avenida Petrolera, la zona norte y la avenida Blanco Galindo, también en la avenida Simón López y cerca de la laguna Alalay”.

Por lo expuesto, se concluye que existe evidencia que el partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no registró las operaciones contables relacionadas con las multas reportadas en los informes emitidos por el Gobierno Municipal de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, por lo tanto no se incluyeron en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados).

Al respecto, los artículos 24° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*
- Artículo 133. (**Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral**),
 - “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.
 - II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:
 - a) La oportunidad de la remisión de la información.
 - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
 - c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.
 - d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.
 - e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.
- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP):

- a) Efectuar las aclaraciones y justificaciones sobre las razones por las cuales se omitió el registro del gasto de **Bs210.061,00** en el Estado de Resultados de la Gestión 2019 y en el pasivo del partido político de la multa determinada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz informada a la organización política mediante notas, según señala el informe GAML/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020.
- b) Confirmar si existe una comunicación oficial de los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz y Cochabamba, respecto a las multas reportadas mediante medios de comunicación.
- c) Señalar de manera expresa la decisión a asumirse por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) para el cumplimiento de la obligación establecida con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través del pago de la multa establecida.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Aclaraciones y Descargos

“Para contar con elementos de convicción, estamos pidiendo información y documentación a las tres direcciones departamentales de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz respectivamente para ver el estado de las acciones administrativas y legales efectuadas ante esos municipios; haciendo énfasis que nuestra organización política es respetuosa del cumplimiento de las disposiciones legales de esas instancias mismas que serán puestas a conocimiento de ustedes, los actos jurídicos realizados por nuestros delegados políticos de esos tres departamentos.

Asimismo, se indica que la Dirección Nacional en conocimiento de la correspondencia 514/2019 del GAML/SMDE mediante nota DN-MAS-IPSP/152/2019 ha derivado al compañero Guido Varela presidente de la Dirección Departamental para que den cumplimiento y difundan a los candidatos y candidatas para acatamiento de dichas disposiciones municipales”.

Por lo señalado en los argumentos presentados se establece que se recabará información sobre lo observado, la misma que será comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo se **mantiene**, al no existir documentación que acredite que se asumieron acciones de verificación de la existencia de las obligaciones pendientes de pago.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda efectuar el seguimiento respectivo en las instancias departamentales señaladas con el objetivo de determinar la existencia y correspondencia de las obligaciones establecidas.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

4.1. FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se estableció que en la revisión a la documentación remitida se ha verificado que el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), no presentó Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, que incluyan el detalle de recursos y gastos generados en cada departamento, municipio u otros a nivel nacional habiendo presentado por separado los siguientes Estados Financieros:

**Balance General
Al 31 de diciembre de 2019
Recursos Propios**

CUENTA	Importe Bs
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	791.977,68
Disponible	88.488,11
Caja M/N Dir. Nal. Del MAS	19.751,00
Banco Unión Cta. Cte. 110374233 Direc. Nal. Del MAS	51.091,34
Banco Mercantil Sta. Cruz Direc. Nal. Del MAS	1.245,67
Bco. Unión Cta. Cte. 100000276330529 INSC.	16.400,00
EXIGIBLE	703.489,57
Cuentas por Cobrar Moneda Nacional	9,50
AbraanSuñavi Aguilar	9,50
Cuentas por cobrar M/N Gestiones Anteriores	7.800,00
Concepción Ortiz	7.800,00
Fondos en avance Boliviana de Aviación	28.600,00
Pagos a cuenta BOA-Pasajes Aéreos	28.600,00
Entrega Fondos C/C Rendición Gest. Anteriores	667.080,07

CUENTA	Importe Bs
ACTIVO NO CORRIENTE	1.483.777,34
Edif. Direcc.Nal. Miraflores	1.896.438,96
Dep. Acum. Edificio Miraflores	-425.775,35
Muebles y Enseres	28.231,61
Dep. Acum. Muebles y Enseres	-23.068,26
Maquinariay Equipo	27.861,62
Dep. Acum. Maquinariay Equipo	-29.656,45
Equipos de Comunicación	4.942,70
Dep.Acum.Equipo de Comunicación	-2.132,14
Equipo cocina a Gas	1.476,00
Equipo de Cámaras Videovigilancia	5.167,00
Equipos de Computación	233.764,81
Dep. Acum. Equipos de Computación	-233.473,16
OTROS ACTIVOS	2.818,18
Licencia Software Contable	9.928,94
Dep. Acum.Licencia Software Contable	-7.333,59
Libros y Revistas	305,59
Dep. Acum. Libros y Revistas	-82,76
TOTAL ACTIVO	2.278.573,10
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO EXIGIBLE	451.661,89
Cuentas por Pagar M/N	1.910,12
Alejandra Paucara Aruquipa	60,12
Gerardo Garcia Mendoza	800,00
Palmira Torrico Claure	840,00
SantusaChipana Llanque	210,00
Deudas Comerciales por Pagar	150.127,04
Transmisión Eventos Bolivia TV por Pagar	150.127,04
Prestamos por Pagar M/N	237.496,00
Prestamos por Pagar M/N Direc. Nal. La Paz	115.929,00
Documentos Comerciales por Pagar	129.566,00
Proyecto DINAMARCA	-8.000,00
Viáticos por Pagar	5.200,00
Froilán Fulguera Pita	1.250,00
Miguel Angel Mendoza Aguilar	450,00
Otros Acreedores Viáticos	3.500,00
Impuestos por Pagar al SIN	17.042,90
Retención RC-IVA Viáticos por pagar	-180,10
IT Retenciones por Pagar	448,00
IUE Retenciones por Pagar	16.364,00
IVA-Debito Fiscal por Pagar	411,00
Impuestos Municipales por Pagar	26.617,78
Impuesto a los bienes Muebles e Inmuebles por Pagar	26.617,78
Aportes Caja Nacional de Salud por Pagar	836,25

CUENTA	Importe Bs
Juan Carlos Marca Chambi	836,25
Servicios Básicos por Pagar	10.300,00
Servicios ENTEL, Telefonía, Internet y Otros por Pagar	2.500,00
Servicios ENTEL, Concepción Ortiz por pagar	7.800,00
Retenciones AFP Previsión por Pagar	2.132,80
Aporte Patronal Pro vivienda por Pagar	218,97
Sistema Integral de Pensiones por Pagar	1.529,90
Aporte solidario Patronal y Laboral por Pagar	383,93
PASIVO NO CORRIENTE	86.612,0
Pasivo Diferido	
Pasivo Diferido	86.612,00
PATRIMONIO	1.740.299,31
Capital Social	37.071,16
Alta de Bienes del Activo Fijo	1.548.344,22
Aumento del Activo Diferido	10.945,59
Ajuste de Reservas Patrimoniales	52.836,61
Resultados de Gestiones anteriores	196.004,46
Ajuste global del Patrimonio	8.979,16
Resultado del Ejercicio	-113.881,91
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.278.573,18

Estado de Resultados
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
Recursos Propios

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	4.020.668,97
INGRESOS PROPIOS	4.020.668,97
Ingresos Propios en Efectivo y en Especie	4.020.668,97
Aportes voluntarios Cámara de Senadores	58.450,00
Aporte voluntarios Cámara de Diputados	413.150,00
Otros Ingresos Militantes y simpatizantes	3.559.960,0
TOTAL CUENTAS DE INGRESO	4.020.668,97
EGRESOS	
EGRESOS GASTOS ADMINISTRACIÓN	942.506,01
Aguinaldo Anual y Esfuerzo por Bolivia	8.556,61
Asignación de Dietas del Directorio	16.500,00
Sueldos	100.301,92
Empleados no Permanente	6.400,00
Sueldos	6.400,0
Aportes al Seguridad Social C/P	9.666.98

Cuenta	Importe Bs.
Aportes Seguro Social L/P	6.486,52
Aporte Patronal Solidario	2.900,06
Aporte Patronal Provivienda	1.933,38
Prima de riesgo Profesional	1.653,08
SERVICIOS NO PERSONALES	3.683.308,87
Servicios Básicos	698.968,02
Servicios de Transporte y Seguros	58.863,78
Pasajes al Interior del País	45.529,00
Pasajes al Exterior del País	13.334,78
Viáticos	51.780,00
Transporte de Personal	1.233,01
Alquileres	2.476,00
Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	12.489,11
Servicios Profesionales y Comerciales	91.500,00
Comisiones y Gastos Bancarios	1.214,0
Publicidad y Propaganda	2.763.607,95
Transmisión Televisiva Eventos y Publicaciones	491.791,00
Difusión Agenda 2025TV, Periódicos y Radios	2.271.816,95
Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos.	677,00
Servicios de Fotocopias	677,00
Gastos Extraordinarios	500,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	54.664,89
Alimentos y Productos Agroforestales	12.104,90
Productos de papel, cartón e impresos	26.003,40
Textiles y Vestuarios	1.230,00
Combustible, Productos Químicos farmacia y otras energías	15.326,59
IMPUESTOS REGALIAS Y TASAS	51.001,24
Impuestos	51.001,24
OTROS GASTOS	148.663,85
Depreciación del Activo Fijo	110.651,59
Beneficios Sociales y Otros	38.011,24
Diferencia Tipo de cambio	1.02
Resultado del ejercicio	-113.881,91
TOTAL CUENTAS DE INGRESO	4.020.668,97

Balance General
Al 31 de diciembre de 2019
Proyecto SF Dinamarca

CUENTA	Importe Bs
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	30.862,47
Disponible	21.121,47
Banco Unión Cta. Cte. 110374407 (Dinamarca)	21.121,47
ACTIVO NO CORRIENTE	9.741,00
ACTIVO FIJO	9.741,00
Maquinaria y Equipo	4.980,00
Televisores KNUP LED HDMI	4.980,00
Equipos de Computación	4.761,00
Equipos de Computación	4.761,00
TOTAL ACTIVO	30.862,47
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar M/N	
Juan Carlos Marca Chambi	6.987,00
PATRIMONIO	37.849,47
Resultados Acumulados	344.017,87
Resultados Acumulados	344.017,87
Resultados del Ejercicio	-306.168,40
Resultados del Ejercicio	-306.168,40
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	30.862,47

Estado de Resultados
Del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2019
Proyecto SF Dinamarca

Descripción	Importe Bs
Pago Estipendio a Replicadores Talleres	
Juan Carlos Marca Chambi	16.701,00
Miguel Angel Aguilar Mendoza	42.925,00
Sueldos al Personal Eventual	
Miguel Angel Mendoza Aguilar	23.900,00
Sebastián Méndez	25787,50
Estipendios	3.986,00
Alquileres y Mantenimientos	
Alquiler de Oficinas	1.801,00
Mantenimiento de Vehículos	850,00
Servicios Básicos	
Servicio de Energía Eléctrica	171,20
Servicio de Agua	63,10

Descripción	Importe Bs
Materiales, suministros y Otros	
Material de escritorio y Oficina	4.810,90
Fotocopias, formularios y Fotográficos	1.013,00
Material de Limpieza	932,60
Compra de Plaquetas	925,00
Repuestos, tintas y Accesorios Equipo	1.870,00
Otros Materiales Eléctricos	230,00
Pago de Viáticos Talleres	
Juan Carlos Marca Chambi	4.750,00
Miguel Angel Mendoza Aguilar	5.200,00
Froilán Fulguera Pita	1.350,00
Gerardo Garcia Mendoza	1.800,00
Viajes y Hospedajes	
Pasajes Aéreos al Interior del País	53.715,00
Transporte Terrestre	1.853,00
Hoteles y Hospedajes	25.870,00
Pasajes Urbanos	5.764,70
Peajes Movilidad	8,00
Servicio de Alimentación	
Alimentos y Bebidas para personas	39.165,00
Materiales de Imprenta	
Afiches, credenciales y revistas	33.770,00
Gastos Varios	
Otros Gastos	
Envío de Documentación al Interior	146,88
TOTAL	306.168,40

Asimismo, la finalidad de requerir la presentación de los Estados Financieros consolidados, es lograr que la organización política presente información económica y financiera **íntegra** que incluya todas las administraciones de fondos existentes en cada departamento así como de los fondos recibidos del Proyecto SF Dinamarca que permitan demostrar información oportuna y confiable de carácter nacional, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 134/2017, en la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 86/2018 y en la Gestión 2018 mediante Informe INF.FIS.UTF N° 096/2019, todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Adicionalmente a lo mencionado, se establece que el partido político no ha presentado los Estados Financieros complementarios:

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Estado de Flujo de Efectivo.

Al respecto, los numerales II y III. del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, vigente hasta el 31 de agosto de 2018, señalan que:

“II. Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.

*III. Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán **consolidar** los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral...”(las negrillas son nuestras).*

En concordancia con lo señalado en el artículo 83° (Estados Financieros), numeral II de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018, establece que: “...*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. **Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...***” (las negrillas son nuestras).

Asimismo, el artículo 57° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

“I Con carácter obligatorio los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados*
- c) Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.*
- j) Comprobantes de Gastos.*

- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso...".*

Lo señalado, genera susceptibilidad de que la información proporcionada por la organización política no sea real o no se encuentre expuesta adecuadamente, ya que de acuerdo a lo fiscalizado sólo se remitió la información procesada y generada por la Dirección Nacional del partido político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) con sede en la ciudad de La Paz y por separado los Estados Financieros del Proyecto SF Dinamarca, sin incluir la totalidad de los fondos administrados durante la Gestión 2019 que fue generada a nivel nacional por el partido político.

- Por consiguiente, se reiteró a la máxima instancia del partido político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda:
 - a) Justificar las razones por las cuales las recomendaciones emitidas referidas a la consolidación de los Estados Financieros no fueron cumplidas.
 - b) **Se tomen las acciones a objeto de que las oficinas departamentales, municipales y otras que dependan del partido político a nivel nacional reporten sus actividades a la Dirección Nacional así como los financiamientos a recibirse con el fin de consolidar la información económica financiera y disminuir el riesgo de que las personas no autorizadas efectúen cobros a nombre del partido político, debiendo formalizar estas acciones con la emisión de instrucciones.**
 - c) Justificar las razones por las que no se remitieron los Estados Financieros complementarios observados por fiscalización.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político "Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP).

Aclaración y Descargo:

"Adjuntamos el mayor contable de la cuenta 1101010001 caja Moneda nacional con saldo cero"

- a) **Justificar las razones por las cuales las recomendaciones emitidas referidas a la consolidación de los estados financieros no fueron cumplidas**

“Sobre el punto en mención, no con el afán de justificar sino de informar a la instancia técnica del OEP, que, nuestra organización política del MAS-IPSP tiene presencia en todo el territorio nacional, el actual directorio desde el comienzo del mandato recibido en el congreso realizado en la ciudad de Montero Santa Cruz el año 2016, está reorganizando el manejo administrativo y contable desde la gestión 2018, primero en la dirección Nacional donde tuvimos que atender requerimientos de la UTF observaciones desde el año 2015, 2016 y 2017 mismas que correspondían al anterior directorio y requirieron un tiempo prudente para la subsanación de las observaciones realizadas por esas gestiones, sin embargo, durante el año 2019 hemos realizado talleres en las diferentes direcciones departamentales a fin de difundirla normativa legal vigente para Organización Políticas así como nuestro estatuto, estas acciones requieren un procesos de coordinación con los nueve departamentos tareas que se vieron truncadas por los problemas sociales suscitados a fines de octubre de 2019, derivando en la quema de varias de nuestras direcciones departamentales y pérdida de bastante documentación en las diferentes departamentales así como en la oficina nacional, donde inclusive metieron presos a dos de nuestros dirigentes.

Estas acciones administrativas serán mejoradas gradualmente, en vista que para la contratación de recursos humanos técnicos requerimos contar con nuestra economía fortalecida, tareas que estamos previniendo contar e implantar en las direcciones departamentales a partir de la presente gestión, fortaleciendo las oficinas de administración y contabilidad con personal técnica y profesional, sin embargo, durante estos dos últimos años hemos sentado las bases para concientizar a nuestros dirigentes y militancia, habiendo recibido en esta gestión la mayoría de sus POAs y presupuestos en cada departamental, con la implementación del nuevo estatuto fortaleceremos la atención de los requerimientos técnicos del OEP”.

b) Se tomen las acciones objeto de que las oficinas departamentales, municipales.....

“En el legajo separado adjuntamos las disposiciones internas emitidas, para el cumplimiento en nuestra organización política, otros aspectos estamos incorporando en el nuevo estatuto orgánico, misma que informaremos oportunamente”.

En consecuencia, por lo señalado en los argumentos de descargo se emitieron disposiciones internas por parte de la Dirección Nacional del partido político; sin embargo, éstas no se han cumplido por lo que se **mantiene** la observación, reiterando que este aspecto será objeto de seguimiento a futuro con el fin de verificar las acciones asumidas para su cumplimiento.

4.2 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 INCOMPLETOS

En el numeral 3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se estableció que en la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019, presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se han identificado las siguientes observaciones:

1. Se incluyen memorias de cálculo de la composición de las partidas de gasto de los fondos correspondientes a recursos propios por **Bs2.081.680,00**; sin embargo, no se adjuntó un presupuesto de Ingresos y Gastos Consolidado a Nivel Nacional de Recursos Propios y de Recursos del Proyecto SF Dinamarca por la programación de los fondos para la Gestión 2019.
2. No se adjunta memorias de cálculo ni el presupuesto de la distribución de los fondos del Proyecto SF Dinamarca en las treinta (30) actividades programadas para la Gestión 2019.
3. No se adjuntó un presupuesto reformulado y/o adicional con los ajustes relacionados al incremento en la ejecución de los recursos y gastos de la Gestión 2019, ni se realizó ninguna aclaración de las razones que dieron origen al aumento de las recaudaciones como de los gastos.
4. No se adjunta el clasificador presupuestario debidamente aprobado por una resolución para la ejecución del presupuesto anual, ni se realizó ninguna aclaración o justificativo sobre la utilización del mismo clasificador para la Gestión 2019.

Lo mencionado anteriormente, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a la fecha de cumplimiento de esta actividad que en los artículos citados a continuación señalaban:

- Artículo 24° (**Programación Operativo Anual**), “El marco de referencia del POA para la formulación de los objetivos en educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y propaganda electoral debe incluir:
 1. Plan anual de actividades Generales de las organizaciones políticas.
 2. Plan de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos.
 3. Plan de actividades de la campaña electoral.

4. *Presupuesto anual por cada actividad”.*

- Artículo 29° (**Presupuesto Anual**) *“El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.*
- Artículo 30° (**Presupuesto de Ingresos**), *“El Presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que espera obtener la organización política, durante el ejercicio presupuestario, deben estar establecidas las fuentes de financiamiento en relación con las actividades internas. El presupuesto tendrá carácter indicativo”.*
- Artículo 31° (**Presupuesto de Gastos**), *“El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto y se expresa en asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región.*

El presupuesto de gastos debe ser estructurado sobre la base técnica del presupuesto por programas y debe considerar el detalle de los requerimientos definidos en los planes y programas aprobados, para que la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral se adecuen a sus proyecciones”

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), considerar las observaciones relacionadas con el Programa Operativo Anual y Presupuesto, para que a futuro no se incurran en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, se reitera que en futuras presentaciones de información y documentación, **la organización política debe consolidar el presupuesto de ingresos y gastos a nivel nacional en virtud del alcance nacional, no correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización reciba presupuestos individuales de las oficinas**

**Departamental del partido político Movimiento al Socialismo –
Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-
IPSP).**

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-
Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).**

Aclaración y Descargo:

1. *“Cumpliendo la circular PRES-UTF N° 001/2019 del OEP, la Dirección nacional ha emitido el instructivo DN-ADM.MAS-IPSP N° 001/2019 de 11 de enero de 2019, para el cumplimiento de las Direcciones departamentales, dentro el plazo otorgado lamentablemente no recibimos, la información de los ingresos y gastos de las departamentales, hecho que no limitó en la consolidación de la información a nivel nacional, estas debilidades serán subsanadas en gestiones próximas, como indicamos este año, muchos de los dirigentes departamentales ya tomaron conciencia para el acatamiento de la normativa vigente para organizaciones políticas.*
2. *Como informamos anteriormente el proyecto Dinamarca está en el cierre definitivo, por los problemas del año 2019 y secuestro de la documentación por la fiscalía y policía la rendición de cuentas tuvo un retraso en este tiempo, sin embargo cumpliendo nuestros compromisos con el financiador, la documentación pertinente fue remitida en abril/2021 a la consultora Torquato Asociados, para la realización de la auditoria externa, dictamen que será remitida para su conocimiento a la conclusión de dicho trabajo.*
3. *No se reformuló el presupuesto inicial del año 2019, por los problemas sociales ya explicados en diferentes puntos, así como el secuestro de nuestra documentación que recién pudimos recuperar en febrero de 2021. El incremento de Ingresos y gastos se debió para cubrir los gastos de campaña por las elecciones generales de ese año, el movimiento económico también se informa con la documentación pertinente.*
4. *El clasificador de nuestra organización (plan de cuentas) fue puesto a conocimiento de la autoridad de la OEP, sin embargo no se hizo la resolución para la ejecución del presupuesto anual”.*

De la lectura a las aseveraciones vertidas en su comentario y las justificaciones mencionadas, se consideran válidas por lo que se **levanta** la observación; sin embargo se hará el seguimiento a futuro a fin de verificar su cumplimiento.

4.3 BALANCE GENERAL

En el numeral 3.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se estableció que en la revisión a los saldos que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2019 presentado por el partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional	19.737,95	No se encuentra respaldado por un arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Tampoco se señalan las razones de mantener el efectivo en Caja considerando que existen dos cuentas bancarias que podrían utilizarse para el depósito y manejo de éstos recursos; o en su caso, correspondería la apertura de una “Caja Chica” para gastos menores. Al respecto no se presenta ninguna justificación.
Banco Unión Cta. Cte 10000010374233 Dir. Nal. MAS-IPSP	45.941,34	El extracto bancario al 31 de diciembre de 2018 expone el saldo de Bs51.288,88 , mientras que en el libro mayor se registra Bs44.993,88 en la apertura al inicio de la Gestión 2019, la diferencia no registrada es de Bs6.295,00 , la que debe ser aclarada por el Contador tomando en cuenta que al 31 de diciembre de 2019, los saldos en los documentos mencionados son iguales (Bs45.941,34). Asimismo, no se adjunta conciliaciones mensuales de ninguna de las cuentas bancarias.
Fondos en Avance Boliviana de Aviación.	28.600,00	El saldo de Balance se originó en el comprobante de traspaso N° T-013 de 31 de diciembre de 2019

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		que registra el débito a la cuenta "Pasajes al Interior del País" y el Crédito a la cuenta "Fondos en Avance Boliviana de Aviación" por Bs60.495,00, producto de ello se observa las siguientes inconsistencias: -El Abono de Bs60.495,00 a la cuenta Fondos en Avance Boliviana de Aviación fue registrado en los libros: Diario y Mayor únicamente por Bs36.895,00, la diferencia en los registros mencionados es de Bs23.600,00. El saldo reportado en el Balance General es de Bs28.600,00, existiendo una diferencia en el registro de Bs5.000, situación que debe ser aclarada por el Contador. -No se adjunta ningún descargo al comprobante T-013 por Bs60.495,00. -No se tuvo acceso al convenio suscrito con la Empresa BOA Boliviana de Aviación, razón por la que ante la limitación de únicamente poder revisar los comprobantes de los meses de octubre a diciembre, no se emiten mayores observaciones a las cuentas del Balance General.
Préstamos por Pagar – Proyecto SF Dinamarca	8.000,00	- El registro realizado por el partido político en el Balance General (Recursos propios) de la obligación pendiente de pago al Proyecto SF Dinamarca, no se registra en el Balance General (Proyecto SF Dinamarca) como una Deuda por Cobrar. Tampoco existe información sobre las razones que originaron

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		registros de cobro y pago entre ambas fuentes de recurso. Lo señalado debe ser aclarado por quien corresponda, para justificar o rectificar la obligación pendiente de pago y el origen de la deuda.
“Deudas Comerciales por Pagar” – Transmisión Eventos Bolivia TV por Pagar	150.127,04	- No se adjunta el comprobante de traspaso N° T-07 de 31 de diciembre de 2019, que registra la obligación pendiente de pago por Bs47.000 ni el contrato proforma u otros documentos que justifiquen la deuda por la transmisión del evento de cierre de la campaña del MAS-IPSP llevado a cabo en la ciudad de El Alto, el 16 de octubre de 2019. El Balance General al 31 de diciembre de 2018 no reporta ninguna obligación pendiente de pago a Bolivia Tv. En la apertura del saldo del libro mayor de la cuenta “Deudas Comerciales por Pagar-Transmisión de eventos Bolivia Tv” se registró erróneamente el importe de Bs103.127,04 correspondiendo a la cuenta 2101-04 Deudas Comerciales Moneda Nacional Gestiones anteriores por Pagar. Por consiguiente el saldo expuesto en la cuenta “Deudas Comerciales por Pagar” – Transmisión Eventos Bolivia TV por Pagar no es correcto; sin embargo, corresponde que el Contador considere esta observación y justifique si existe o no este error que afecta al saldo de la cuenta del Pasivo.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		Se reitera, que no se tuvo acceso a información adicional a la presentada, razón por la que ante la limitación de únicamente poder revisar los comprobantes de los meses de octubre a diciembre, no se emiten mayores observaciones a las cuentas del Balance General.

Asimismo, se observa que el libro diario y el libro mayor remitidos no fueron notariados.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

2. Artículo 43. **(Creación y Manejo de caja chica),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

• Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo

objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- Artículo 48. **(Contabilidad Patrimonial)**, “El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el activo menos el Pasivo de la Organización política) más os resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio...”.
 - Artículo 49° **(Libros Contables)**,
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:
 - a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
 - b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”.*

• **Artículo 50° (Forma de presentación de los Libros Contables),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).

II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

- Se recomendó a la Máxima instancia del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda justificar y respaldar las observaciones señaladas a las cuentas del Balance General debiendo remitir la documentación de descargo que corresponda a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

a) Balance general

Aclaración

“El saldo de la cuenta CAJA MONEDA NACIONAL, fue modificado de acuerdo a los comprobantes de egreso incluidos en Libros diarios y mayores.

La documentación del periodo ha estado secuestrada debido a la intervención de la oficina de la dirección nacional del MAS-IPSP, desde octubre de 2019 a cargo de la fiscalía departamental de la Paz y la FELCC”.

Se ha verificado la documentación pertinente, por lo que se **levanta** la observación del presente inciso.

b) Banco Unión Cta. Cte.

“Estamos adjuntando la conciliación bancaria de la cuenta Recursos propios al 31 de diciembre de 20219.

El saldo según extracto es de Bs51.288,88

Saldo según mayor Bs44.993,88

Más cheques en tránsito (pendientes de cobro) por Bs6.295.-

Con lo cual el saldo final iguala al del extracto Bancario en bs51.288,88”.

Por consiguiente, se ha verificado la documentación mencionada por lo que se **levanta** la observación.

c) Fondos en Avance Boliviana de Aviación:

“Se han anulado CE N° 26 de 04 de julio de 2019 por bs11.600, mismos que no fueron cancelados y el CE-24 de 13/09/2019 por Bs12.000 los cuales no fueron cobrados.

Sin considerar los montos de esos cheques, llegamos al saldo girado de Bs36.895.- con lo cual llegamos al saldo de Bs5.000.- reflejado en Balance al 31 de diciembre de 2019”.

Con la anulación de los comprobantes mencionados, se ha rectificado el saldo de Fondos en Avance de Boliviana de Aviación por Bs5.000,00 en el Balance General reformulado, por lo que se **levanta** la observación

d) Préstamos por Pagar Bs8.000.-

“En el comprobante de Egreso CE-03 de fecha 01 de julio de 2019, se ha apropiado inicialmente a nombre de Juan Carlos Marca, para que realice el depósito por el monto indicado, misma que se encuentra respaldada con el comprobante de depósito N° 11684247 depositado en la cuenta Nro 10000010374407 de fecha 14 de agosto de 2019, consecuentemente, se modifica el mismo para reponer (devolución del Proyecto Dinamarca) y en el comprobante CE-N° 09 de 14 de agosto se refleja esta regularización”.

Se ha verificado los comprobantes mencionados habiendo verificado que el importe de Bs8.000,00 en la cuenta Préstamos por Pagar Proyecto Dinamarca ya no figura como una obligación pendiente de pago, por lo que se **levanta** la observación.

- e) *“Sobre la deuda de Transmisión televisiva por Bs47.000, adjuntamos el comprobante con toda la documentación de respaldo y el traspaso T-07 2019”.*

Se ha verificado el mencionado comprobante con la documentación pertinente, por lo que se **levanta** la observación.

4.4 EGRESOS

INCONSISTENCIAS ENTRE EL REGISTRO DE TRANSACCIONES POR LA ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA EJECUCIÓN DE GASTOS

En el numeral 3.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, se mencionó que en la revisión de la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se han verificado comprobantes que registran la Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, que no se reportan en el libro mayor ni en el libro diario, tampoco se adjunta comprobantes que registren los descargos presentados; sin embargo, esta situación no se refleja en el Balance General como una obligación pendiente de rendición de cuentas, como se menciona a continuación:

Comprobante de Egreso			Beneficiario	Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe Bs			
E-15	7/10/19	14.500,00	Boliviana de Aviación - Entrega de Fondos en Avance	Depósito a la Cta. 1000005589 863 de BOA-pasajes, según cheque N° 14 de la Cta. Cte. N°10000027 630529 del Banco Unión	En el libro diario se registró el débito a “Pagos a cuenta BOA-Pasajes aéreos”. No se adjunta ningún documento de respaldo y el importe no se refleja en el Balance General como una obligación pendiente de rendición de cuentas, tampoco se identifica que personal autorizado efectuara la transacción.
E-13	11/10/19	360,00	Juan Carlos Marca Chambi-	Entrega de fondos para gastos varios	No se adjunta ningún respaldo que acredite el gasto tampoco se reporta

			Cheque N° 1575	y posterior rendición de cuentas	en el Balance General ninguna obligación pendiente de rendición de cuentas a nombre del beneficiario. Sin embargo, en el libro diario se registró el débito a "Otros Gastos Varios". Al respecto, las inconsistencias
E-19	12/10/19	2.567,30	Juan Carlos Marca Chambi- Cheque N° 18 Código 1102050001		presentadas deben ser aclaradas por el Contador, así como también debe justificar la falta de presentación de documentos de descargos del gasto
E-15	27/12/19	1.308,50	Juan Carlos Marca Chambi Cheque N° 1606 Código 1102050001	Entrega de Fondos con cargo a Rendición de cuentas para pago de varios gastos	Se reitera, que no se tuvo acceso a información adicional a la presentada, razón por la que ante la limitación de únicamente poder revisar los comprobantes de los meses de octubre a diciembre, no se emiten mayores observaciones a las cuentas del Balance General, incluida la del Activo.
E-20	14/10/19	588,00	AbranSuñavi Aguilar - Cheque 19 Código 1102050009	Entrega de fondos para gastos de mantenimiento, movilidad por viajes al interior en apoyo a la Dirección Nacional del MAS-IPSP	No se reporta en el Balance General como una obligación pendiente de Rendición de cuentas y no se adjunta comprobante que registre el gasto; sin embargo, en el libro diario se registró el gasto a "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" Situación que debe ser aclarada por el Contador por las inconsistencias existentes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 45. **(Fondos en Avance – cuentas por cobrar),**

- "I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con el saldo de cero "0".*
- II En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de "fondos en avance", estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política".*
- **Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**
 - "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*
 - **Artículo 49° (Libros Contables),**
 - "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
 - a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las*

personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”.*
- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- *Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a quien corresponda efectuar las aclaraciones relacionadas con las inconsistencias mencionadas en el registro de las transacciones realizadas y presentar los documentos de descargo que correspondan ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.*

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Con relación a Boliviana de Aviación señala:

Aclaración:

Según CE N° 15 de 07 de octubre de 2019, se realizó la cancelación a Boliviana de Aviación de lo cual adjuntamos el recibo de depósitos a la cuenta de esa institución, el recibo de depósito N° 18296638 del Banco Unión original”

- *“360.- adjuntamos el descargo pertinente con la debida apropiación de cuentas, según documentación adjunta. Comprobante N° 13 de egreso de 11/10/19”.*

- “2.567,30 Adjuntamos el descargo pertinente con la debida apropiación de cuentas, según documentación adjunta. Comprobante N° 19 de egreso de 12/10/2019”.
- “1.308,50 adjuntamos el descargo pertinente con la debida apropiación de cuentas, según documentación adjunta. Comprobante N° 15 de egreso de 27/12/2019”.
- “588.- Adjuntamos el descargo pertinente con la debida apropiación de cuentas, según documentación adjunta. Comprobante N° 20 de egreso de 14/10/2019”.

En el caso de Boliviana de Aviación, se adjunta la boleta original por el abono a su cuenta bancaria respectiva, por lo que se **levanta** la observación.

Con relación al importe de Bs360,00, se adjunta el comprobante de egreso N° 13 con la documentación de descargo correspondiente, por lo que se **levanta** la observación.

Del importe de Bs2.567,30 se adjunta el descargo respectivo, por lo que se **levanta** la observación.

Por el importe de Bs1.308,50 se adjunta el descargo correspondiente, por lo que se **levanta** la observación.

De Bs588,00, se adjunta el comprobante con los descargos respectivos, por lo que se **levanta** la observación.

En consecuencia, en el presente numeral se han efectuado todas las aclaraciones y justificaciones correspondientes, por lo tanto se **levanta** la observación.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 382/2021 del 13 de agosto de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 (respaldados por comprobantes contables correspondientes a los meses de octubre a diciembre) del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en el acápite de conclusión y recomendación indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 (respaldados por comprobantes contables correspondientes a los meses de octubre a diciembre) del partido político “Movimiento al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).*

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 119/2020 de 31 de diciembre de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 (respaldados por comprobantes contables correspondientes a los meses de octubre a diciembre) del partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 178/2021 de 02 de agosto de 2021 en el que estableció que el partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) no subsanó parcialmente las observaciones realizadas y concluyó que dicho partido remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 (Respaldados por comprobantes contables correspondientes a los meses de octubre a diciembre) que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos..*
- *Tanto en el informe preliminar como en el complementario la UTF del TSE instó y reiteró a la máxima instancia del partido político "Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) tomar las acciones que correspondan a fin de recuperar la documentación contable y de respaldo de los meses de enero a septiembre de 2019 a fin de que se proceda a efectuar la auditoria externa de la gestión 2019, cuyos resultados deberán ser remitidos al TSE a la brevedad.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) para levantar las observaciones identificadas en los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por el partido político y de la documentación contable correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2020 se establece que:

- C1** Se ha presentado documentación de respaldo de **“Gastos sin suficiente documentación”** según se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se han adjuntado los comprobantes de descargo por el registro y pago de la ejecución de gastos por propaganda en redes sociales, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Se han subsanado las deficiencias en la ejecución de los ingresos, a excepción de la firma de los aportantes en los Recibos de Aportación en Efectivo, según se reporta en los incisos **a)** al **o)** del numeral **3.3** del presente informe.
- C4** No se ha presentado las aclaraciones entre los ingresos por aportes de los representantes de la Asamblea Legislativa y los importes reportados en el Estado de Resultados, situación que se menciona en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5** Se han presentado descargos relacionados con la ejecución de gastos de propaganda electoral Gestión 2019, situación que se menciona en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6** Se han respaldado las deficiencias en gastos ejecutados por el partido político en la campaña electoral “Elecciones Generales 2019”, situación que se reporta en los incisos **a)** y **b)** del numeral **3.6** del presente informe.
- C7** No se han presentado las justificaciones necesarias referidas a las multas por infracción en uso de espacios públicos, situación que se menciona en el los incisos **a), b)** y **c)** del numeral **3.7** del presente informe.
- C8** Se han incluido comentarios relacionados con la falta de consolidación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, situación que se menciona en el numeral **4.1** del presente informe.
- C9** Se ha incluido comentarios relacionados con la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, como se menciona en el numeral **4.2** del presente informe.
- C10** Se han adjuntado respaldos de los saldos de las cuentas reportadas en el Balance General, situación que se reporta en el numeral **4.3** del presente informe.
- C11** Se han adjuntado los respaldos referidos a la Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, situación que se menciona en el numeral **4.4** del presente informe.
- R1** Por lo tanto se concluye que el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), en

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y de la documentación contable correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

- R2** En vista de los hechos acontecidos en el mes de noviembre de 2019 que fueron de conocimiento público y que afectaron al desarrollo normal de las actividades económico financieras del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), la Unidad Técnica de Fiscalización **reitera** a la máxima instancia de la organización política tomar las acciones que correspondan a fin de recuperar la documentación contable y de respaldo de los meses de enero a septiembre de 2019 para que en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 58 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** se proceda a efectuar la auditoria externa de la Gestión 2019, cuyos resultados deben ser remitidos al Tribunal Supremo Electoral a la brevedad posible.



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta (MAS-IPSP)



The first part of the report is devoted to a description of the experimental conditions and the results of the measurements. The second part is devoted to a discussion of the results and a comparison with the theoretical predictions. The third part is devoted to a discussion of the results and a comparison with the theoretical predictions.

The first part of the report is devoted to a description of the experimental conditions and the results of the measurements. The second part is devoted to a discussion of the results and a comparison with the theoretical predictions. The third part is devoted to a discussion of the results and a comparison with the theoretical predictions.

